

# DIECIOCHO AÑOS DE SISTEMAS ELECTORALES AUTONÓMICOS: RENDIMIENTOS Y CONSECUENCIAS POLÍTICAS

ROSA MARÍA MEDINA MÍNGUEZ

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LOS SISTEMAS ELECTORALES AUTONÓMICOS. II.1. Los elementos configuradores de los sistemas electorales autonómicos. II.2. Las consecuencias de los sistemas electorales para la proporcionalidad.—III. SISTEMAS DE PARTIDOS. III.1. Las dimensiones de los subsistemas autonómicos de partidos. III.2. Los subsistemas de partidos y las «Españas electorales».—IV. CONCLUSIONES.—BIBLIOGRAFÍA.

## I. INTRODUCCIÓN (1)

«Sistemas electorales autonómicos: rendimientos y consecuencias políticas» ha sido el título elegido para presentar nuestra investigación. Con ella hemos querido indagar en algo tan importante para la vida política de un país como es su sistema electoral, pues influye, en buena medida, en la configuración del gobierno y de las instituciones representativas del Estado. Los sistemas electorales autonómicos son obra de los representantes parlamentarios de los partidos políticos que en su día diseñaron el sistema electoral para las elecciones legislativas, y, del mismo modo, trataron de satisfacer sus respectivos objetivos e intereses políticos.

Cuando se celebraron las primeras elecciones autonómicas eran varias las cuestiones que se planteaban en relación al funcionamiento de los sistemas electorales autonómicos y la constitución de aquellas instituciones de nuevo cuño a las que darían lugar. Dieciocho años después las dudas entonces surgidas parecen disipadas, pues las instituciones están consolidadas y cuentan con el respaldo generalizado de los ciudadanos. En esto han jugado y juegan un papel primordial los sistemas electorales autonómicos.

---

(1) Estas páginas son una versión ligeramente modificada de la tesina de licenciatura que me permitió obtener el grado de licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad Autónoma de Madrid en septiembre de 1998. El trabajo de investigación original mereció la máxima calificación de las conferidas por la Comisión Académica encargada de evaluarlas. Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a D. Pablo Oñate Rubalcaba y D. Francisco A. Ocaña Lara por su colaboración y apoyo durante la realización de este trabajo.

Este trabajo ha sido estructurado en tres partes claramente diferenciadas. La primera la dedicamos a la descripción de los elementos configuradores de los sistemas electorales de cada una de las diecisiete CCAA, tratando de establecer similitudes y diferencias con el sistema electoral que se usa para las elecciones del Congreso de los Diputados. A continuación, nos centramos en la proporcionalidad que arroja cada sistema electoral y en analizar hasta qué punto los sistemas autonómicos merecen el calificativo de proporcionales. Para conocer la desproporcionalidad que generan nuestros sistemas electorales autonómicos aplicamos el índice de mínimos cuadrados perfilado por Lijphart. Conociendo el nivel de desproporcionalidad alcanzado en cada una de las CCAA trataremos de apuntar el origen de la misma sugiriendo posibles medidas que puedan paliar, si no eliminar, esa desproporcionalidad. No nos limitaremos a lo que el índice de mínimos cuadrados nos indique, sino que efectuaremos una segunda comprobación de la desproporcionalidad de los sistemas electorales autonómicos, recurriendo al llamado «perfil de la proporcionalidad» que, de modo gráfico, da a conocer el grado de proporcionalidad de los sistemas electorales y, de modo individual, la sobrerepresentación e infrarepresentación de los partidos políticos en cada uno de los sistemas.

En la segunda parte nos centramos en los subsistemas de partidos que se configura en cada uno de los territorios autonómicos, señalando, a partir de la tipología de Sartori, el formato al que se adecuan. Así estaremos en condiciones de apreciar hasta qué punto se da o no cierta homogeneidad entre los diferentes subsistemas de partidos. Para ello analizaremos las dimensiones del voto en cada subsistema: la fragmentación, el número efectivo de partidos, la concentración, la competitividad, y la volatilidad total, entre bloques e intrabloques.

El análisis de la pluralidad de subsistemas que coexisten con el sistema de partidos estatal constituye el contenido de la tercera parte de la investigación.

Los datos, que suponen la base de nuestro trabajo, son los resultados electorales de todos los comicios autonómicos que se han celebrado en nuestro país, incluyendo las que se han celebrado en el País Vasco en octubre de 1998. Utilizaremos los datos facilitados por el Ministerio del Interior.

## II. LOS SISTEMAS ELECTORALES AUTONÓMICOS

En este apartado nos ocupamos, como ya se ha anunciado, de analizar los sistemas electorales de las diecisiete CCAA, poniendo de manifiesto sus elementos constitutivos, características y consecuencias. De todas las definiciones de sistema electoral que se han propuesto, vamos a utilizar la que Douglas W. Rae introdujo en la que ya es una obra clásica en el estudio de los sistemas electorales, *The political consequences of electoral laws* (Rae, 1971). Con él, entendemos por sistema electoral el «conjunto de normas, procedimientos y técnicas que rigen el proceso por el que las preferencias de los ciudadanos se articulan en votos y estos votos son traducidos en una distribución de autoridad gubernamental (normalmente escaños parlamentarios) entre los distintos partidos políticos contendientes» (Rae, 1971: 14).

De los dos modelos de sistemas electorales «ideales», el usado para elegir a los diputados estatales responde *aparentemente* al sistema electoral proporcional. No obstante, en multitud de ocasiones no se alcanza esa pretendida proporcionalidad, sino que, aún considerándose como sistema electoral proporcional, produce efectos desproporcionales primando a los partidos mayoritarios como si de un sistema electoral mayoritario se tratara. Puede, por ello, calificarse mejor como mayoritario atenuado (Vallés y Montero).

Sin embargo, a pesar de los considerables efectos desproporcionales que el sistema electoral produce, se ha mantenido prácticamente sin ninguna modificación desde 1977.

Por otro lado, este sistema electoral diseñado para las elecciones al Congreso de los Diputados ha estado presente como referente en la elaboración de los sistemas electorales que rigen las elecciones autonómicas en cada CCAA.

En desarrollo del artículo 148.1.1.º de la Constitución de 1978, las CCAA tienen competencia para organizar sus instituciones de autogobierno, siendo las Asambleas Legislativas una de ellas. Estas Asambleas, al igual que las Cortes Generales, se constituyen de forma democrática, mediante sufragio universal, periódico, libre, igual y directo, pudiendo cada CCAA legislar su propio sistema electoral para elegir los miembros de sus respectivas Asambleas Legislativas.

De esta forma, cada CCAA se va a dar su propia normativa electoral, aplicándose también una serie de artículos del Título I de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) y, con carácter subsidiario, el resto de artículos de ese Título I de la LOREG, tal y como establece la Disposición Adicional primera de la referida Ley.

Haciendo uso de esa competencia constitucional, todas las CCAA han acabado legislando su propia ley electoral, con la excepción de Cataluña, que carece de una normativa electoral propia y se rige por lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria Electoral para cada una de las elecciones que se celebren en esta Comunidad.

En líneas generales, en las leyes electorales de cada CCAA se aprecia un gran mimetismo respecto del sistema electoral fijado en la LOREG para las elecciones al Congreso de los Diputados. Para comprobarlo analizaremos los principales elementos que componen cada sistema electoral: el distrito, la fórmula electoral, el tipo de voto y la cláusula de exclusión.

## II.1. *Los elementos de los sistemas electorales autonómicos*

Los **distritos** o circunscripciones electorales son, como dicen Montero y Oñate (1995: 65), las unidades territoriales en las que los votos emitidos son traducidos en escaños, y asignados posteriormente a las candidaturas, con independencia de los votos emitidos en otras circunscripciones.

Al hablar del distrito distinguimos entre los que son uninominales, donde sólo hay un escaño en liza, y los plurinominales donde son varios los escaños a repartir. Tanto en el sistema electoral para el Congreso de los Diputados como en los de las CCAA, los distritos son plurinominales (excepto en Ceuta y Melilla).

En la mayoría de los sistemas electorales autonómicos, la circunscripción o distrito electoral coincide con los límites provinciales, al igual que para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado. Las excepciones son las islas Canarias y Baleares, por un lado, en las que el distrito es la isla, y Murcia y Asturias, que dividen su territorio en cinco y tres distritos respectivamente.

La magnitud o tamaño del distrito es sin duda su característica fundamental, que no se refiere a su extensión geográfica ni a la cantidad de habitantes que residen en él, sino al número de escaños que tiene atribuidos. De esta forma suelen ser clasificados en distritos grandes (con más de diez es-

caños), medianos (entre cinco y siete escaños), y pequeños (cuando son menos de cinco los escaños a repartir). El tamaño medio de distrito de las CCAA es bastante grande en comparación con los de elecciones legislativas generales. Cuando en 1996 se celebraron elecciones al Congreso de los Diputados el tamaño medio de distrito era 6.9, mientras que para los comicios autonómicos de 1995 la media del tamaño de los distritos estaba en 27.4.

El número de escaños de las Asambleas Legislativas varía de unas CCAA a otras, apareciendo recogido en cada una de las Leyes Electorales autonómicas con la excepción de Cataluña cuyo tamaño de Parlamento, como antes anunciábamos, aparece regulado en el Decreto de Convocatoria. Las CCAA que cuentan con mayor cantidad de escaños en su Parlamento son, como se aprecia en la tabla 1, Cataluña, con 135, Andalucía con 109 y Madrid con 103. Y las que menos La Rioja con 33 y Cantabria con 39.

**TABLA 1**  
*Elementos de los sistemas electorales autonómicos*

CC.AA.	Tamaño Parlamento	N.º	Tamaño medio distr.	% esc. atribu. en propor. pobl.	Barrera electoral
Andalucía	109	8	13.6	41.3	3D
Aragón	67	3	22.3	41.8	3D
Asturias	45	3	15.0	86.7	3D
Baleares	59	4	14.7		3D
Canarias	50-70	7	8.4		3CA/20D
Cantabria	39	1	39.0	100.0	5CA
Cataluña	135	4	33.75		3D
Extremadura	65	2	32.5	38.5	5D
Galicia	75	4	18.7	46.6	5D
C. León	84	9	9.3	67.9	3D
C. L. Mancha	47	5	9.4	46.8	3D
Madrid	103	1	103	100.0	5CA
Murcia	45	5	9.0	88.8	5CA
Navarra	50	1	50.0	100.0	3CA
L. Rioja	33	1	33.0	100.0	5CA
Valencia	89	3	29.6	32.6	5CA
País Vasco	75	3	25.0	0.00	5D
<b>Media</b>	<b>48.4</b>	<b>3.8</b>	<b>27.4</b>	<b>49.1</b>	

Elementos de los sistemas electorales autonómicos: Tamaño del parlamento, n.º de distritos, tamaño medio del distrito, porcentaje de escaños atribuidos en proporción a la población, barrera electoral.

La distribución de los escaños entre los respectivos distritos se ajusta a lo dispuesto por cada una de las CCAA en su Ley Electoral. La regla general para la atribución de escaños a cada distrito es asignar una cantidad fija a cada circunscripción y distribuir los restantes en proporción a la respectiva población. De todas maneras, aunque esto sea lo común, nos encontramos con algunas peculiaridades. En seis de las diecisiete CCAA la asignación de los escaños a los distritos es fija. Este es el caso del País Vasco y Baleares, además, claro, de Cantabria, La Rioja, Navarra y Madrid.

En el País Vasco los escaños a repartir son setenta y cinco, correspondiendo veinticinco a cada distrito, con independencia de la cantidad de población censada en cada uno. A esto se debe la denuncia de que el voto de un elector de Álava vale más que el de uno de Vizcaya, ya que una cantidad menor de población elige al mismo número de parlamentarios.

La Comunidad Balear recoge en su Ley Electoral una cantidad fija de escaños para cada una de las cuatro islas. Concretamente en su artículo 12.2 donde se especifica que: «Las atribuciones de escaños en las distintas circunscripciones insulares es la siguiente: 33, en la isla de Mallorca; 13, en la de Menorca; 12, en la de Ibiza, y 1, en la de Formentera».

Las cuatro uniprovinciales, Cantabria, La Rioja, Navarra y Madrid, establecen un número fijo para su circunscripción en su Ley Electoral. La Asamblea Regional de Cantabria está integrada por treinta y nueve diputados. En La Rioja la Diputación General está formada por treinta y tres diputados. En Navarra una Ley Foral fijó en cincuenta los escaños a repartir en las últimas elecciones autonómicas.

En el caso de Cataluña y de Canarias encontramos el criterio de reparto de escaños en sus respectivos decretos de convocatoria.

La **fórmula electoral** es «el procedimiento de cálculo matemático que traduce los deseos de los electores en una distribución de los escaños parlamentarios disputados por los diversos candidatos de los partidos contendientes» (De Carreras y Vallés, 1977: 62). Una vez celebrada la elección, y a partir del recuento de los votos válidamente emitidos, se procede al reparto de los escaños. Para ello empleamos una fórmula matemática que será distinta dependiendo del sistema electoral.

Tanto el sistema electoral español para las elecciones generales al Congreso de los Diputados como las utilizadas para las autonómicas, utilizan la fórmula electoral proporcional D'hondt, regulada en el artículo 163 de la LOREG, donde se especifica en sus apartados c, d y e, el procedimiento a seguir para la traducción de los votos en escaños.

Esta fórmula genera unos resultados bastante proporcionales cuando se aplica a distritos de tamaño mediano o grande, como es el caso de los establecidos para las elecciones autonómicas. Pese a las críticas que su aplicación ha generado, todas las CCAA la han adoptado como fórmula para el reparto de escaños entre los partidos contendientes.

Una vez que tenemos los escaños repartidos entre las fuerzas políticas correspondientes, estos se adjudican a los miembros de cada candidatura en función del orden de colocación en las listas electorales.

Siguiendo a Montero y Oñate (1995: 69) entendemos por **tipo de voto** el intento de estructurar la decisión política que el votante lleva a cabo en el acto del sufragio y las posibilidades que tiene el elector para manifestar su preferencia electoral. El tipo de voto integra dos «subelementos»: la *forma de la candidatura* y el *procedimiento de votación*.

La forma de la candidatura dependerá del número de miembros que integren esa candidatura. Así, nos encontramos con la candidatura personal, éste es, un sólo candidato para ser elegido; o la candidatura de lista, cuando son varias personas las que integran una candidatura.

Al hablar de listas electorales estas pueden ser de muchos tipos: cerrada y bloqueada (donde el elector sólo vota la lista, sin posibilidad de realizar modificación alguna); lista cerrada y no bloqueada (en la que se permite alterar el orden de los candidatos dentro de la lista); y lista abierta (donde las posibilidades son mayores, pudiendo no sólo alterar el orden en que aparecen los candidatos, sino también elegir a candidatos de diferentes partidos políticos).

El procedimiento de votación, por su parte, hace referencia al número de preferencias que puede manifestar el elector en el acto del sufragio. Así, puede ser: voto único, cuando el elector cuenta con una sola posibilidad de elegir (este procedimiento de votación es propio de circunscripciones uninominales o plurinominales de lista cerrada y bloqueada); pero también po-

dría ocurrir que se le permitiera al elector manifestar más de una preferencia electoral y estaríamos hablando, entonces, de voto múltiple, que es característico de las listas abiertas o de listas cerradas y no bloqueadas. El voto múltiple, que convierte al elector en selector, puede ser: preferencial, limitado, acumulado y el *parachage*.

Si analizamos el sistema electoral de cada una de las CCAA, observaremos que todas ellas han elegido un tipo de voto que responde a una candidatura de lista cerrada y bloqueada, con un voto único por tanto. Se reproduce, de esta forma, el mismo tipo de voto que se sigue en las elecciones al Congreso de los Diputados, y distinto del perfilado para las elecciones al Senado, donde se ha preferido la lista abierta y el voto múltiple limitado.

La forma de la candidatura es precisamente uno de los elementos del sistema electoral que más se ha propuesto modificar al aducirse que la lista abierta es mucho más democrática y no tan limitativa como la cerrada y bloqueada. No obstante, los proyectos de reforma no han prosperado hasta la fecha y seguimos manteniendo la misma forma de candidatura desde que se diseñó el sistema electoral, para el Congreso de los Diputados, en marzo de 1977.

La **cláusula de exclusión o barrera legal** es el porcentaje mínimo de votos que los partidos deben conseguir en la circunscripción electoral para, una vez celebrado el escrutinio, participar en la asignación de escaños. Siguiendo esta definición, podemos deducir que no todos los partidos políticos, aún contando con respaldo electoral, van a obtener representación parlamentaria. Este porcentaje mínimo de votos que deben de alcanzar las fuerzas políticas no es el mismo para todas las CCAA, siendo éste uno de los pocos elementos que diferencia a unos sistemas electorales autonómicos de otros.

Para las elecciones al Congreso de los Diputados se fija en el 3% de los votos válidamente emitidos en el distrito (tabla 1). Algunas CCAA han mantenido ese mismo porcentaje, siendo lo común que se fije entre el 3 y el 5% del voto válidamente emitido en la CCAA o el distrito, excepto Canarias que recoge la posibilidad de elevar la barrera legal hasta el 20% de los votos válidos de cada distrito.

Como se aprecia en la tabla 1, Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla la Mancha, Castilla León y Cataluña establecen su barrera legal en un 3% sobre los votos válidamente emitidos en el distrito. Canarias y Navarra fijan su barrera en un 3% sobre los votos válidamente emitidos en la CCAA. Extremadura, Galicia y el País Vasco la fijan en un 5% sobre los votos válidos emitidos en el distrito. Cantabria, Madrid, La Rioja, Murcia (2) y Comunidad Valenciana fijan su barrera en un 5% sobre el total del voto válido del conjunto de la CCAA.

No obstante, nos podríamos encontrar con partidos políticos que superan ese mínimo requerido para entrar a participar en el reparto de escaños pero que finalmente no consiguen ninguno. Esto se debe a que la *barrera efectiva* es superior a la legal y por tanto la deja sin sentido, pues los votos que deberán obtener los partidos son superiores a los que la barrera legal tiene estipulados. La razón de ser de la barrera legal consiste en evitar una excesiva fragmentación parlamentaria y que la presencia de pequeños partidos en el Parlamento dificulte el trabajo parlamentario. Si bien esta medida dificulta la fragmentación en los sistemas electorales autonómicos, afecta considerablemente a partidos de ámbito estatal (CDS, PCE / IU), con presencia en distritos urbanos o industriales (Montero, Llera y Torcal, 1992: 36).

## II.2. *Las consecuencias del sistema electoral para la proporcionalidad*

Una de las principales decisiones que deben adoptarse en el diseño institucional de un sistema político democrático es la relativa al procedimiento de elección de los representantes parlamentarios. Las posibilidades son, en términos típico-ideales, dos: un sistema de representación mayoritario o un sistema de representación proporcional, y suelen ser muchos los intereses que se esconden detrás de la selección de uno u otro. En el caso español el consenso se alcanzó estableciendo un sistema electoral proporcional corregido para el Congreso de los Diputados y un sistema mayoritario para la elección del Senado.

Se entendía que el sistema electoral proporcional lograría «una representación parlamentaria proporcional, o al menos la disminución de las des-

---

(2) La barrera legal del 5% sobre la CA limita al Partido Cantonalista a participar en el reparto de escaños, aún contando con el respaldo de un sector del electorado murciano.

viaciones que la traducción de votos en escaños produce de hecho» (Montero, Llera y Torcal, 1992: 23). La proporcionalidad implica que las minorías y sus intereses quedan representados en estricta proporcionalidad a su apoyo electoral, convirtiéndose el Parlamento en un espejo limpio y fiel de la sociedad. Nos encontraríamos por lo tanto, con un sistema electoral que permite la representación de partidos minoritarios.

No obstante, un considerable trecho separa la teoría de la práctica. Sostenemos esta afirmación porque, como veremos, el funcionamiento del sistema electoral para las elecciones al Congreso de los Diputados ha generado unos efectos desproporcionales que lo acercan considerablemente al tipo del sistema mayoritario. En cambio, los sistemas electorales en las CCAA no son tan desproporcionales.

La propia fórmula electoral D'hondt es responsable de generar cierta desproporcionalidad (Lijphart, 1986; Taagepera y Laakso, 1980). Dicha fórmula es proporcional siempre que se aplique a distritos grandes. Pero el elemento del sistema electoral que, sin duda alguna, condiciona su desproporcionalidad es el distrito y concretamente su magnitud o tamaño. Así lo entendían Taagepera y Shugart (1989: 112) al afirmar que «la magnitud del distrito es el factor decisivo: el número de escaños atribuidos a un distrito tiene prácticamente un impacto mayor sobre la proporcionalidad del sistema que ninguno de los otros factores». Por tanto, la mayor o menor proporcionalidad de un sistema dependerá fundamentalmente de que el tamaño del distrito sea mayor o menor. Cuanto más grande sean los distritos más proporcional será el sistema, pues habrá más escaños a repartir y las posibilidades de obtener representación para los partidos minoritarios serán mayores.

El tamaño de los distritos de las CCAA es muy variado, encontrándonos en los extremos, como se aprecia en la tabla 1 y 2 a Madrid con 103 escaños frente a Murcia con tan sólo 9 escaños, como media, por distrito. Si comparamos la desproporcionalidad que los sistemas electorales de estas dos CCAA generan (1.58 en Madrid y 4.83 en Murcia) en las elecciones autonómicas de 1995 (3), queda justificada la hipótesis que sostiene que cuan-

---

(3) Según el índice de mínimos cuadrados de Gallagher, actualizado por Lijphart (1995: 107).

$$Id = \sqrt{1/2 \sum_i (v_i - e_i)^2}$$

to más grande sea el distrito menor será la desproporcionalidad. Como se sabe, la principal consecuencia de los sistemas electorales es su proporcionalidad, esto es, el grado de correspondencia entre el porcentaje de voto que logra un partido y el porcentaje de escaños que se le atribuye.

Para conocer la desproporcionalidad que nuestros sistemas electorales autonómicos producen, vamos a recurrir al índice de mínimos cuadrados de Lijphart (datos recogidos en la tabla 2). Con éste y los cálculos efectuados estamos informados de la evolución de la desproporcionalidad desde el año 1981 hasta 1997, lo que nos permite relacionar la proporcionalidad con la configuración de los diferentes elementos de los sistemas electorales de las CCAA.

**TABLA 2**  
*Índice de desproporcionalidad y tamaño medio de distrito*

CC.AA.	Índice de desproporcionalidad	Tamaño medio del distrito
Andalucía	4.12	13.6
Aragón	3.29	22.3
Asturias	5.07	15.0
Baleares	5.55	14.7
Canarias	5.59	8.6
Cantabria	1.54	39.0
Cataluña	2.71	33.75
Extremadura	3.67	32.5
Galicia	3.9	18.7
C. León	6.06	9.3
C. L. Mancha	5.71	9.4
Madrid	1.58	103.0
Murcia	4.83	9.0
Navarra	3.01	50.0
L. Rioja	2.59	33.0
Valencia	4.01	29.3
País Vasco	2.73	25.0
<b>Media</b>	<b>3.90</b>	<b>27.4</b>

Elecciones autonómicas: Andalucía 1996; Cataluña 1995; Galicia 1997; País Vasco 1998; CC.AA. del régimen común 1995.

Si observamos la tabla 2, que recoge el tamaño medio de los distritos y los índices de desproporcionalidad, observamos que las CCAA con distritos grandes: Madrid (103), Cataluña (135), Navarra (50), Cantabria (39) y La Rioja (33), presentan índices de desproporcionalidad de los más bajos, todos ellos por debajo de la media (3.9). Madrid y Cantabria son las menos desproporcionales.

Frente a este grupo nos encontramos con las CCAA con distrito medio-pequeño: Canarias (8.6), Murcia (9), Castilla León (9.3) y Castilla la Mancha (9.4), que registran unos niveles de desproporcionalidad bastante mayores, como se aprecia en la tabla 2.

Estos resultados son los que han venido repitiéndose de modo prácticamente homogéneo en todas las elecciones autonómicas celebradas hasta la fecha. Los índices de desproporcionalidad han ido disminuyendo en cada una de las consultas electorales autonómicas, de modo que si la media de la desproporcionalidad estaba en 5.45 en las primeras elecciones, en las más recientes ha bajado hasta un 3.9. Lo mismo ha ocurrido a nivel individual en cada una de las diferentes CCAA.

La reducción del nivel de desproporcionalidad puede explicarse por haber percibido los electores la dinámica de funcionamiento del respectivo sistema electoral y sus consecuencias, en mayor o menor medida, desproporcionales. Ese conocimiento del sistema y sus efectos les habría convertido en electores cada vez más sofisticados que en mayor grado hacen uso del voto útil o estratégico; ésto es, votar cada vez más a partidos con posibilidades «reales» de obtener representación (partidos grandes). La consecuencia es la progresiva concentración del voto, la consiguiente reducción del nivel de desproporcionalidad y la tendencia a la no fragmentación del sistema de partidos. Esto mismo es lo que ha ocurrido con la desproporcionalidad registrada en elecciones para el Congreso de los Diputados.

La desproporcionalidad ha disminuido en cada una de las CCAA prácticamente en la misma medida, siendo las comunidades con índices de desproporcionalidad altos las mismas en 1983 que en 1995, como se aprecia en la tabla 3.

**TABLA 3**  
*Índice de desproporcionalidad*

CC.AA.	1983	1987	1991	1995
Andalucía	6.12	7.33	5.82	3.74
Aragón	4.46	4.47	5.66	3.49
Asturias	4.95	5.11	5.11	5.15
Baleares	.83	5.12	6.66	5.70
Canarias	7.00	8.05	6.36	5.70
Cantabria	6.92	5.71	6.91	2.05
Cataluña	5.45	4.06	4.16	2.85
Extremadura	1.03	2.99	4.97	3.73
Galicia	7.39	6.28	6.86	4.67
C. León	6.99	4.67	7.56	6.19
C. L. Mancha	8.08	6.8	6.24	5.76
Madrid	3.82	2.6	5.04	1.58
Murcia	8.27	10.3	7.81	4.86
Navarra	5.08	3.47	5.8	3.3
L. Rioja	4.22	4.45	6.86	2.72
Valencia	5.51	5.47	6.2	4.08
País Vasco	1.96	3.43	2.77	3.38
<b>Media</b>	<b>5.45</b>	<b>5.31</b>	<b>5.92</b>	<b>4.05</b>

1983, CC.AA. del régimen común; 1981 Galicia; 1982 Andalucía; 1984 Cataluña y País Vasco.  
1987, CC.AA. del régimen común; 1985 Galicia; 1986 Andalucía y País Vasco; 1988 Cataluña.  
1991, CC.AA. del régimen común; 1989 Galicia; 1990 Andalucía y País Vasco; 1992 Cataluña.  
1995, CC.AA. del régimen común; 1993 Galicia; 1994 Andalucía y País Vasco; 1995 Cataluña.

En Murcia se alcanzó en el año 1983 un índice de desproporcionalidad de 8.3, cuando la media estaba en 5.4, y Castilla la Mancha le siguió con un 8.1. Si esta cifra puede resultar desorbitante para elecciones autonómicas con distritos medianos o grandes, más lo sería la de 10.3 del año 1987. Todavía hoy es de las CCAA cuyo sistema electoral genera efectos más desproporcionales.

País Vasco, Madrid y Extremadura eran las más proporcionales en los primeros años 80 (3.8, 2.0 y 1.0 respectivamente). Madrid no ha abandona-

do su condición de Comunidad con un sistema electoral de los menos desproporcionales; Extremadura mantiene un índice de desproporcionalidad relativamente pequeño. En cuanto al País Vasco, sigue siendo de los sistemas menos desproporcionales aunque no en los niveles de Madrid, como se aprecia en la tabla 3.

Gracias al índice de mínimos cuadrados hemos podido conocer la desproporcionalidad que los sistemas electorales autonómicos generan, pero podíamos ahondar más en la investigación y analizar la desproporcionalidad que genera el sistema para cada uno de los partidos políticos, esto es, la sobrerrepresentación y la infrarepresentación que experimentan los partidos políticos que constituyen los sistemas de partidos autonómicos.

Para ello recurrimos al índice que Taagepera y Shugart (1989: 68) proponen y que consiste en dividir el porcentaje de escaños que le corresponde a cada partido por su respectivo porcentaje de votos. Para que pudiéramos hablar de proporcionalidad perfecta ambos porcentajes deberían coincidir, de modo que la *ratio* fuera la unidad. Hablaremos de sobrerrepresentación cuando el cociente sea superior a 1, y de infrarepresentación cuando la *ratio* escaños/votos se encuentre entre 0 y 1.

En líneas generales todas las CCAA coinciden en que los partidos políticos que resultan sobrerrepresentados son los dos partidos más relevantes en el nivel estatal, en las últimas elecciones PSOE y PP. Y en aquellas CCAA donde el *cleavage* centro-periferia condiciona las preferencias electorales, la sobrerrepresentación beneficia a los grandes partidos regionales, partidos de ámbito no estatal (PANEs).

Existen peculiaridades en el País Vasco y en Canarias. En el País Vasco porque uno de los partidos, Unidad Alavesa que ocupa el octavo puesto de la lista de los partidos más votadas del sistema de partidos vasco, se encuentra sobrerrepresentado. Ello se debe a que concentra casi todo su apoyo electoral en un solo distrito, Álava, que es la menos poblada de las provincias vascas y donde los votos de sus electores valen mucho más que los de cualquier votante en otro de los dos distritos. En el año 1990 la Unidad Alavesa consiguió el 11.05% de los votos emitidos en Álava, en 1994 el 18.51% de los votos y en los comicios del pasado mes de octubre un 8.51% de los votos emitidos en este distrito.

En Canarias dos partidos de ámbito no estatal, en las elecciones de 1987, alcanzaron una sobrerrepresentación superior a la de los partidos más importantes (AM, que ocupaba el décimo puesto de los más votados y AHI en el duodécimo). El primero de ellos fue el partido triunfador de las elecciones de ese año en el distrito de Fuerteventura, mientras que AHI consiguió la máxima votación en el distrito de El Hierro.

Similar información nos proporcionarán, aunque de forma más gráfica, los llamados «perfiles de la proporcionalidad» (Taagepera y Shugart, 1989: 67) en los que se representa de modo gráfico la sobrerrepresentación e infra-representación de los diferentes partidos en las diecisiete Comunidades Autónomas. En ellos, la línea horizontal representa la proporcionalidad perfecta (porcentaje de escaños igual al porcentaje de votos); el punto donde la curva corta la línea de la proporcionalidad perfecta se denomina punto de inflexión, que señala el porcentaje de votos a partir del cual los partidos dejan de estar infra-representados y pasan a estar sobrerrepresentados.

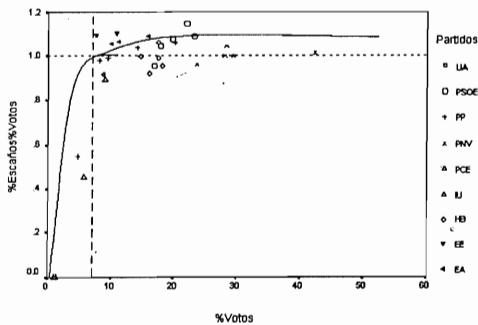
Siguiendo la tipología de Taagepera y Shugart (1989: 67-73), la mayoría de las CCAA presentan un *early rise profile*, característico de sistemas electorales proporcionales con un tamaño medio de distrito grande, donde los partidos políticos que logren un porcentaje de votos de entre el 10 y el 15 por ciento se encuentran sobrerrepresentados y están relativamente cerca de la línea de la proporcionalidad perfecta. Aragón, Asturias, Cantabria, Madrid o Extremadura, son algunas de las Comunidades que responden a este tipo de perfil.

Otras como Andalucía o Castilla-La Mancha encuentran su punto de inflexión entre el 15 y 25% de los votos. Son comunidades con un tamaño medio de distrito más pequeño que las anteriores, con un sistema electoral que genera efectos más desproporcionales, encontrándose los partidos minoritarios penalizados. El perfil de proporcionalidad de estas comunidades responde a la categoría de *late rise*.

*Flat profile* es el propio de sistemas electorales muy proporcionales, con un tamaño medio de distrito grande y donde los partidos políticos que consiguen menos del 5% de los votos se encuentran sobrerrepresentados; éstos partidos se encuentran muy cerca de la línea de la proporcionalidad perfecta y los partidos minoritarios logran más fácilmente representación parlamentaria. La curva de la proporcionalidad que se dibuja para las Comunidades del País Vasco y Navarra se encuentran más cercanas a este último tipo, aunque el punto donde la curva corta la línea de la proporcionalidad perfecta esté alrededor del 5% de los votos.

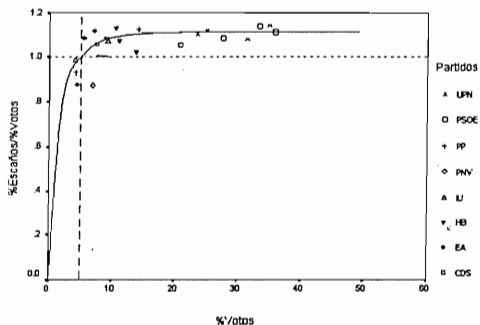
Perfil proporcionalidad País Vasco

Elecciones autonómicas 1984-1998



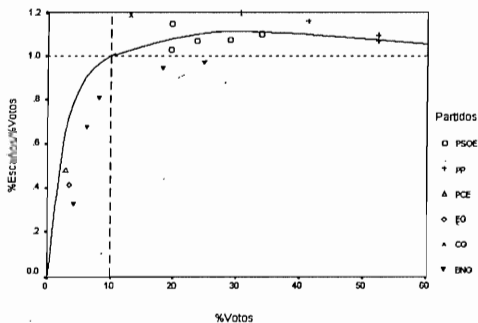
Perfil proporcionalidad Navarra

Elecciones autonómicas 1983-1995



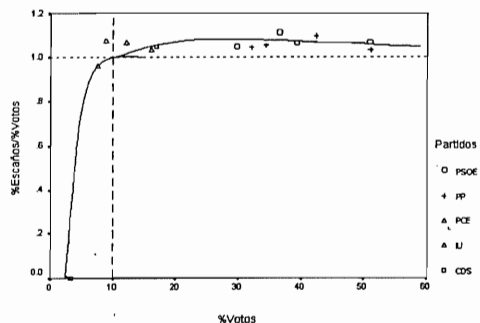
Perfil proporcionalidad Galicia

Elecciones autonómicas 1981-1987



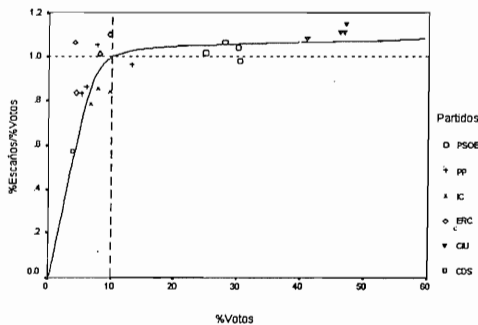
Perfil proporcionalidad Madrid

Elecciones autonómicas 1983-1995



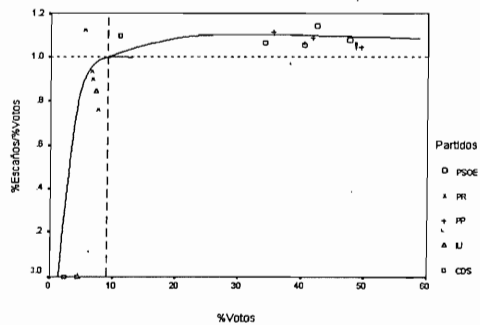
Perfil proporcionalidad Cataluña

Elecciones autonómicas 1984-1995



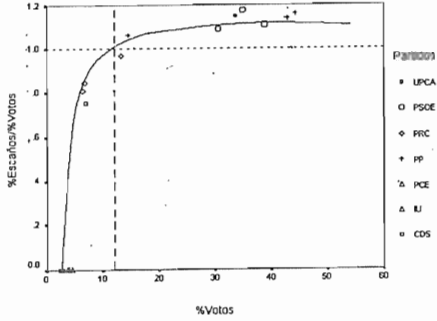
Perfil proporcionalidad La Rioja

Elecciones autonómicas 1983-1995



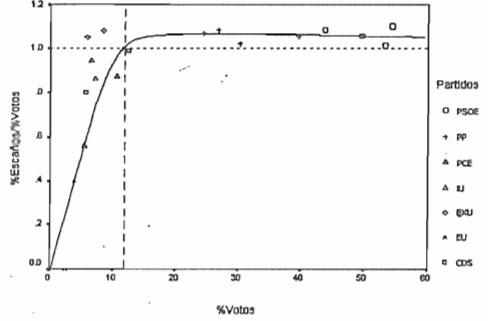
Perfil proporcionalidad Cantabria

Elecciones autonómicas 1983-1995



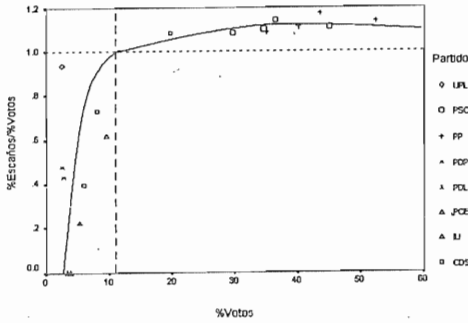
Perfil proporcionalidad Extremadura

Elecciones autonómicas 1983-1995



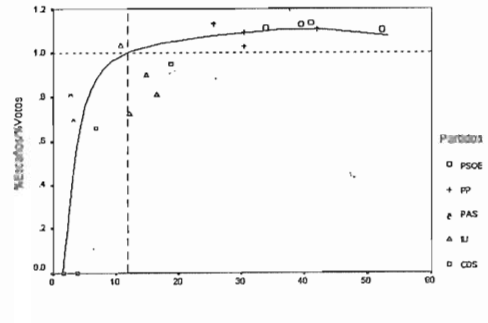
Perfil proporcionalidad Castilla-León

Elecciones autonómicas 1983-1995



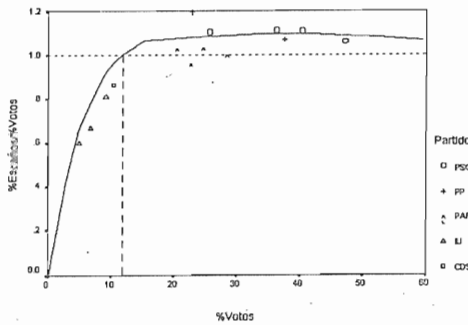
Perfil proporcionalidad Asturias

Elecciones autonómicas 1983-1995



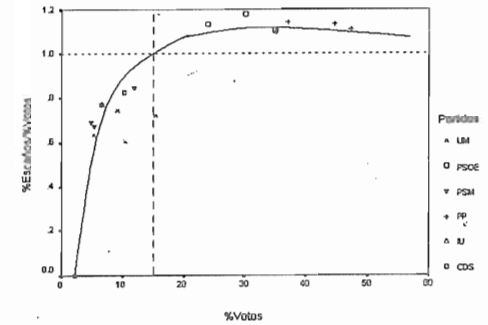
Perfil proporcionalidad Aragón

Elecciones autonómicas 1983-1995

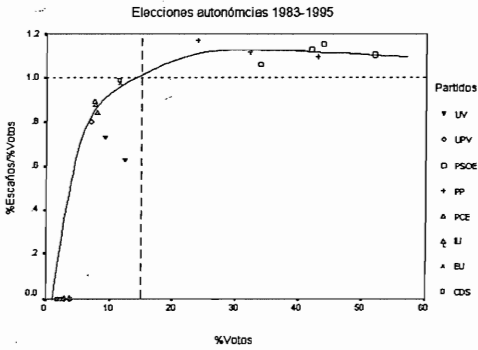


Perfil proporcionalidad Baleares

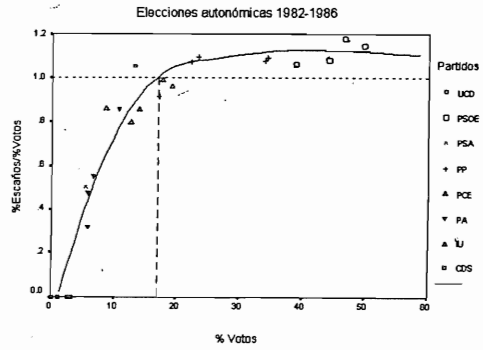
Elecciones autonómicas 1983-1995



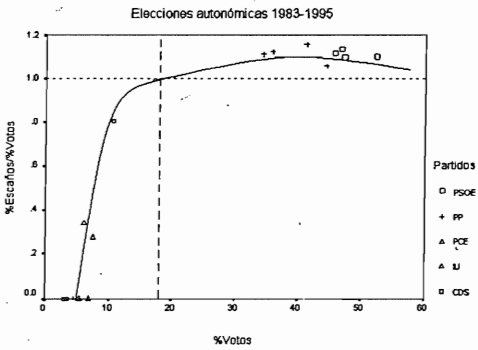
Perfil proporcionalidad Valencia



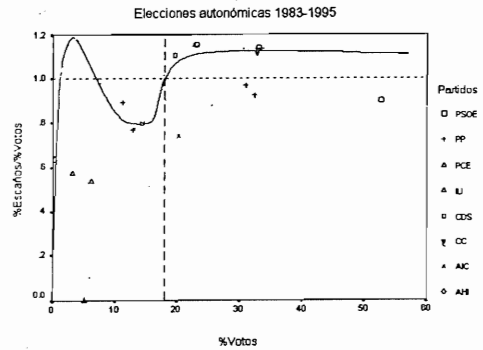
Perfil proporcionalidad Andalucía



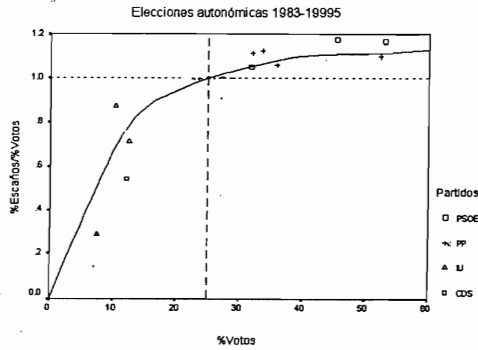
Perfil proporcionalidad Castilla-Mancha



Perfil proporcionalidad Canarias



Perfil proporcionalidad Murcia



Murcia presenta un caso peculiar, pues su perfil de proporcionalidad es característico de los sistemas electorales mayoritarios. En esta Comunidad los partidos minoritarios son penalizados necesitándose un 25% de votos para estar sobrerrepresentados. La distancia de los partidos que se encuentran sobrerrepresentados respecto de la línea de la proporcionalidad es mayor que la que hemos visto en otros modelos. De acuerdo a la tipología de Taagepera y Sughart, Murcia presenta un *Very Late Rise profile* que obedece a las peculiaridades de su sistema electoral, en concreto a las generadas por el tamaño de sus distritos y su «alta» barrera electoral, sobre los que incide la fórmula D'hondt.

Todo lo expuesto nos permite concluir que los sistemas electorales autonómicos arrojan, en términos generales, unos más que aceptables niveles de proporcionalidad, siendo la principal variable que explica esa proporcionalidad el tamaño de los distritos electorales, que suele ser grande. De hecho, aquellos sistemas electorales que establecen tamaños de distrito más reducidos suelen dar lugar a una menor proporcionalidad. Los partidos mayoritarios en cada distrito son los sobrerrepresentados en la respectiva Cámara, siendo los pequeños partidos (en el nivel de distrito) sistemáticamente infrarepresentados.

### III. SISTEMAS DE PARTIDOS

Como han escrito Montero y Oñate (1995: 193), la expresión sistema de partidos hace referencia a las pautas de interacción competitiva que se produce entre sus unidades integrantes, es decir, entre los partidos que forman parte de dicho sistema. Pero en España resulta complejo hablar de sistema de partidos en singular, pues son varios los subsistemas de partidos que coexisten con el sistema de partidos nacional. Pero antes de poder emitir un juicio acerca del formato al que responde cada uno de los subsistemas de partidos, es preciso que nos ocupemos de analizar lo que se ha denominado las dimensiones del voto en cada uno de los subsistemas de partidos, en cada una de las arenas electorales.

#### III.1. *Las dimensiones del voto en los subsistemas de partidos autonómicos*

Las dimensiones del voto en los sistemas de partidos ponen de manifiesto las características básicas que los definen y cuyo análisis nos permite

identificar el formato de sistema de partidos ante el que nos encontramos. Las dimensiones se encuentran relacionadas con la vida política de un país, el funcionamiento de su Parlamento, el proceso de toma de decisiones, etc.

Las dimensiones que nos permitirán conocer mejor los subsistemas de partidos son la competitividad electoral y parlamentaria, la fragmentación electoral y parlamentaria, la concentración electoral y parlamentaria y la volatilidad, en sus diversas versiones, total, intrabloques e interbloques.

La **competitividad** es, como dice Sartori (1987: 262), «una de las propiedades o atributos de la competencia». Es la dimensión del sistema de partidos que nos informa del grado de rivalidad que se produce entre los primeros partidos que se presentan a unas elecciones.

El grado de competitividad se halla restando los porcentajes de votos y escaños, dependiendo de si se trata de competitividad electoral o parlamentaria, de los dos partidos más votados. Con ella se «suele medir adecuadamente la mayor o menor estrechez en la victoria de un partido sobre otro» (Montero, 1997: 398).

Generalmente, la mayor competitividad se registra, como puede apreciarse en la tabla 4, en aquellas comunidades cuyos sistemas de partidos son los menos fragmentados y donde son dos, como máximo tres, los partidos con escaños en el respectivo parlamento y que suelen coincidir con los dos partidos más votados a nivel nacional, PSOE y PP.

La vida política nacional ha dejado huella en los sistemas de partidos de las CCAA. Los años de lucha del PSOE por hacerse con un lugar primordial en la política, los años de predominio socialista, los casos de corrupción que hicieron fracasar al PSOE, y la subida de los populares, se dejaron sentir en todas las Comunidades Autónomas.

Algunas Comunidades se mantuvieron «fieles» al PSOE, como Andalucía o Castilla la Mancha (elecciones de 1991 y 1995). Son Comunidades donde apenas existía competitividad entre los dos primeros partidos, pues eran muchos los votos y los escaños que los separaban. En las elecciones andaluzas de 1982 el PSOE obtuvo el 52.7% de los votos y su rival más cercano, entonces AP, consiguió sólo el 17.1%. Los mandatos se fueron sucediendo hasta que en 1994 tiene lugar el acercamiento (38.7% de los votos para el PSOE y 34.4% para el PP). En este momento la comunidad andaluza se convierte en una de las comunidades donde se registra mayor competitividad.

**TABLA 4**  
*Índice de competitividad electoral y parlamentaria*

CC.AA.	1983		1987		1991		1995	
	E	P	E	P	E	P	E	P
Andalucía	35.6	44.9	23.1	29.3	27.4	33.0	4.3	3.6
Aragón	24.3	22.7	7.7	11.9	15.6	19.4	11.9	11.9
Asturias	21.8	26.6	13.9	15.5	10.6	13.3	8.1	8.8
Baleares	0.1	0.0	4.2	6.7	17.2	16.9	20.7	23.7
Canarias	20.2	17.5	7.6	20.0	10.3	11.4	1.7	6.6
Cantabria	5.6	8.5	12.1	15.3	1.2	2.5	7.3	7.6
Cataluña	16.7	24.4	16.7	20.0	18.9	22.2	16.1	19.2
Extremadura	23.0	23.0	25.2	26.1	27.4	30.7	4.3	6.1
Galicia	2.7	2.8	12.3	16.9	11.3	13.3	28.7	32.0
C. León	4.7	3.5	0.3	0.0	7.0	9.4	22.7	27.3
C. L. Mancha	5.9	4.5	12.3	14.9	16.2	17.0	1.4	4.2
Madrid	16.4	18.0	7.1	8.3	5.9	5.9	21.1	21.3
Murcia	17.0	23.8	12.3	20.0	11.6	15.5	20.6	24.4
Navarra	12.3	14.0	3.2	2.0	1.5	2.0	10.4	12.0
L. Rioja	7.2	8.5	4.9	3.0	0.6	3.0	15.3	15.1
Valencia	19.6	21.3	17.8	19.1	16.2	15.7	9.0	11.2
País Vasco	18.7	17.3	1.6	2.6	8.5	8.0	12.4	13.3
<b>Media</b>	<b>14.8</b>	<b>16.5</b>	<b>10.7</b>	<b>13.6</b>	<b>12.2</b>	<b>14.0</b>	<b>12.7</b>	<b>14.6</b>

1983, CC.AA. del régimen común; 1981 Galicia; 1982 Andalucía; 1984 Cataluña y País Vasco.  
 1987, CC.AA. del régimen común; 1985 Galicia; 1986 Andalucía y País Vasco; 1988 Cataluña.  
 1991, CC.AA. del régimen común; 1989 Galicia; 1990 Andalucía y País Vasco; 1992 Cataluña.  
 1995, CC.AA. del régimen común; 1993 Galicia; 1994 Andalucía y País Vasco; 1995 Cataluña.

En Baleares ha ocurrido algo similar: en el año 1983, cuando tienen lugar las primeras elecciones autonómicas, se igualan en escaños los dos primeros partidos AP y PSOE (21 escaños), su competitividad parlamentaria era cero y la electoral 0.1, pues tan sólo había una diferencia entre sus apoyos de 0.1% de los votos. Si esto ocurría en 1983, en 1995 era de 20.78 el porcentaje de votos que separan al primero del segundo partido más votado y, así, alrededor de 20 puntos su competitividad tanto electoral como parlamentaria, por lo que no se da la rivalidad de épocas pasadas entre los partidos relevantes.

La Región de Murcia, al igual que la mayoría de las CCAA, comenzó su andadura con un sistema de partidos en el que se registraba poca competitividad (por la gran distancia entre el PSOE y el PP, en las elecciones generales de 1982), con una clara victoria de un partido sobre el que le sigue (mayoría absoluta del PSOE en 1983). Pero este panorama cambió después de varios años de competición electoral disputándose ahora férreamente la victoria electoral los dos partidos relevantes. El triunfo nacional del PP siguió la misma andadura en esta Comunidad: años de competición con el PSOE y finalmente una victoria clara sobre éste.

En el País Vasco son más los partidos políticos que obtienen representación, luego no podemos hablar de rivalidad de dos o tres partidos, sino que es más amplio el cupo de los partidos que compiten por los primeros puestos. La competitividad es de las más altas en comparación con la del resto de CCAA. Normalmente, como ocurre en esta ocasión, las CCAA con alta competitividad son las más fragmentadas y las que cuentan con mayor cantidad de partidos políticos con relevancia parlamentaria, como veremos a continuación.

De todas las dimensiones de los sistemas de partidos una de las más relevantes es, sin duda, la **fragmentación** ya que da cuenta de la medida en la que el poder político está disperso o no. Rae (1971: 53-54) defiende que la fragmentación de un sistema de partidos nos informa acerca del número de partidos que lo integran teniendo en cuenta la fuerza electoral y parlamentaria que consigue cada uno de ellos.

Hemos estudiado los índices (4) de fragmentación de cada una de las diecisiete CCAA desde las primeras elecciones autonómicas hasta las más recientes, (recogiendo los respectivos índices de fragmentación en la tabla 5) lo que nos ha permitido llegar a la conclusión de que este índice va a depender en gran medida de la magnitud de los distritos en tanto los sistemas con distritos pequeños favorecen la concentración del voto en los partidos mayoritarios, resultando los pequeños partidos *castigados*.

---

(4) El índice de fragmentación que utilizaremos es el propuesto por Rae, que se calcula con la siguiente fórmula:

$$F = 1 - \sum_i T_i^2,$$

donde  $T_i$  es el porcentaje de votos (fragmentación electoral) o de escaños (fragmentación parlamentaria) que obtiene cada partido.

**TABLA 5**  
*Índice de fragmentación electoral parlamentaria*

CC.AA.	1983		1987		1991		1995	
	E	P	E	P	E	P	E	P
Andalucía	0.66	0.58	0.69	0.60	0.67	0.60	0.69	0.65
Aragón	0.68	0.60	0.74	0.41	0.72	0.66	0.74	0.70
Asturias	0.62	0.55	0.72	0.67	0.71	0.65	0.68	0.62
Baleares	0.72	0.68	0.73	0.67	0.67	0.59	0.71	0.65
Canarias	0.62	0.67	0.81	0.78	0.78	0.75	0.73	0.70
Cantabria	0.64	0.54	0.69	0.63	0.73	0.65	0.77	0.76
Cataluña	0.67	0.61	0.68	0.63	0.68	0.63	0.73	0.70
Extremadura	0.61	0.60	0.67	0.63	0.62	0.54	0.63	0.50
Galicia	0.78	0.69	0.72	0.64	0.68	0.59	0.63	0.57
C. León	0.63	0.53	0.71	0.66	0.66	0.56	0.62	0.53
C. L. Mancha	0.60	0.49	0.64	0.56	0.59	0.50	0.58	0.51
Madrid	0.61	0.56	0.71	0.67	0.67	0.60	0.62	0.60
Murcia	0.58	0.47	0.68	0.56	0.66	0.56	0.60	0.54
Navarra	0.77	0.72	0.82	0.79	0.74	0.67	0.80	0.77
L. Rioja	0.60	0.54	0.69	0.64	0.63	0.55	0.62	0.59
Valencia	0.62	0.53	0.73	0.67	0.59	0.50	0.68	0.63
País Vasco	0.73	0.71	0.82	0.80	0.82	0.81	0.82	0.82
<b>Media</b>	<b>0.65</b>	<b>0.59</b>	<b>0.72</b>	<b>0.66</b>	<b>0.68</b>	<b>0.61</b>	<b>0.68</b>	<b>0.64</b>

1983, CC.AA. del régimen común; 1981 Galicia; 1982 Andalucía; 1984 Cataluña y País Vasco.  
1987, CC.AA. del régimen común; 1985 Galicia; 1986 Andalucía y País Vasco; 1988 Cataluña.  
1991, CC.AA. del régimen común; 1989 Galicia; 1990 Andalucía y País Vasco; 1992 Cataluña.  
1995, CC.AA. del régimen común; 1993 Galicia; 1994 Andalucía y País Vasco; 1995 Cataluña.

Los índices de fragmentación más altos, tanto en su versión electoral como en la parlamentaria, corresponden a aquellas CCAA que cuentan con distritos más grandes y con partidos de ámbito no estatal: el País Vasco, Cataluña, Navarra, Canarias y Cantabria.

En el otro extremo nos encontramos con las CCAA que cuentan con distritos más pequeños y con índices de fragmentación bajos, como sería el caso de la Región de Murcia, Castilla la Mancha y Castilla León. Son precisamente las CCAA donde no existen partidos de ámbito no estatal, y en el

caso de existir no alcanzan la suficiente fuerza electoral o parlamentaria que los convierta en partidos relevantes. Esta tendencia encuentra su excepción en Madrid, comunidad en la que a pesar de contar con un tamaño de distrito muy grande (103 diputados), el índice de fragmentación que registra es de los más bajos (0.62 para 1995), pudiéndose justificar, al menos parcialmente, por la ausencia de partidos regionalistas en su ámbito.

Ya en las primeras elecciones autonómicas, el País Vasco y Navarra aparecían como las dos CCAA con sistemas de partidos más fragmentados, como se aprecia en la tabla 5. Las de menor fragmentación fueron nuevamente, Murcia, Castilla León, y Castilla la Mancha. Son CCAA donde se encuentran sobrerrepresentados los dos partidos políticos más relevantes que coinciden con los más votados en las elecciones legislativas nacionales, PSOE y PP, y donde no existen partidos no estatales relevantes.

La práctica totalidad de las CCAA han registrado niveles estables de fragmentación de sus sistemas de partidos desde principios de los años 80, con la salvedad de Canarias.

Para precisar estas observaciones acudiremos a otro indicador que contiene la misma información pero de modo más especificado e ilustrativo: el número efectivo de partidos (5), electoral y parlamentario (Laakso y Taagepera, 1979: 3 y ss). Este índice nos informa acerca de la cantidad de partidos políticos que se presentan a las elecciones y de los que obtienen representación parlamentaria, teniendo en cuenta su fuerza respectiva. Por otra parte, la diferencia entre el número efectivo de partidos electorales y el de parlamentarios nos da cuenta de la desproporcionalidad del sistema, al no corresponderse el número de partidos que los ciudadanos votan con los que luego obtienen escaños.

En las elecciones autonómicas, el País Vasco y Navarra fueron, como se observa en la tabla 6, las CCAA con un mayor índice de número efectivo de partidos, seguidas de Cantabria, Aragón, Canarias y Cataluña, mientras que Murcia y Castilla La Mancha fueron las que menor número efectivo de partidos registraron.

---

(5) Laakso y Taagepera calculan este índice con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{1}{1 - F}$$

**TABLA 6**  
*Índice del número efectivo de partidos, electoral y parlamentario y diferencia entre ellos, en elecciones autonómicas*

CC.AA.	1983			1987			1991			1995		
	E	P	D	E	P	D	E	P	D	E	P	D
Andalucía	2.98	2.40	0.58	3.25	2.50	0.75	3.09	2.50	0.58	3.24	2.88	0.36
Aragón	3.13	2.75	0.38	3.98	3.45	0.53	3.66	3.01	0.65	3.85	3.41	0.44
Asturias	2.64	2.25	0.39	3.69	3.12	0.57	3.46	2.86	0.60	3.13	2.64	0.49
Baleares	3.62	3.14	0.48	3.73	3.12	0.61	3.11	2.45	0.66	3.53	2.87	0.66
Canarias	2.58	3.03	0.45	5.54	4.73	0.81	4.69	4.12	0.57	3.82	3.35	0.47
Cantabria	2.83	2.21	0.62	3.33	2.72	0.61	3.82	2.91	0.91	4.47	4.19	0.28
Cataluña	3.07	2.56	0.51	3.18	2.72	0.46	3.21	2.71	0.50	3.77	3.41	0.36
Extremadura	2.58	2.51	0.07	3.05	2.76	0.29	2.65	2.21	0.44	2.76	2.44	0.32
Galicia	4.61	3.31	1.30	3.62	2.84	0.78	3.21	2.48	0.73	2.76	2.36	0.40
C. León	2.72	2.14	0.58	3.53	2.92	0.61	3.01	2.27	0.74	2.69	2.16	0.53
C. L. Mancha	2.52	1.99	0.53	2.84	2.28	0.56	2.46	2.02	0.44	2.43	2.08	0.35
Madrid	2.59	2.30	0.28	3.44	3.11	0.33	3.03	2.51	0.52	2.68	2.55	0.13
Murcia	2.41	1.89	0.52	3.14	2.27	0.87	3.01	2.29	0.72	2.56	2.20	0.35
Navarra	4.49	3.68	0.81	5.62	4.84	0.78	3.95	3.08	0.87	5.08	4.43	0.65
L. Rioja	2.53	2.21	0.32	3.26	2.82	0.44	2.77	2.24	0.53	2.69	2.46	0.23
Valencia	2.63	2.16	0.47	3.83	3.09	0.74	2.45	2.02	0.43	3.14	2.71	0.43
País Vasco	3.71	3.53	0.18	5.68	5.22	0.46	5.61	5.25	0.36	5.57	5.65	0.0
<b>Media</b>	<b>3.03</b>	<b>2.59</b>	<b>0.44</b>	<b>3.80</b>	<b>3.20</b>	<b>0.60</b>	<b>3.36</b>	<b>2.76</b>	<b>0.60</b>	<b>3.42</b>	<b>3.04</b>	<b>0.37</b>

1983, CC.AA. del régimen común; 1981 Galicia; 1982 Andalucía; 1984 Cataluña y País Vasco.  
1987, CC.AA. del régimen común; 1985 Galicia; 1986 Andalucía y País Vasco; 1988 Cataluña.  
1991, CC.AA. del régimen común; 1989 Galicia; 1990 Andalucía y País Vasco; 1992 Cataluña.  
1995, CC.AA. del régimen común; 1993 Galicia; 1994 Andalucía y País Vasco; 1995 Cataluña.

Como ocurría con la fragmentación electoral y parlamentaria, Canarias experimenta un cambio de lugar considerable en la escala del número efectivo de partidos, debido al realineamiento electoral que registró en los comicios de 1987.

Los sistemas de partidos muy fragmentados corresponden a CCAA con un sistema electoral más proporcional que tienen un tamaño medio de distrito grande. Son CCAA que suelen contar con la presencia de partidos de ámbito no estatal y en las que se registra, por tanto, un más elevado índice de número efectivo de partidos.

Madrid vuelve a ser la excepción, ya que cuenta con un tamaño de distrito de los más grandes y es de las más proporcionales, pero su fragmentación y su número efectivo de partidos es de los más bajos. Dada la estrecha relación entre los dos últimos indicadores, la causa vuelve a ser la misma: la ausencia de partidos de ámbito no estatal y fundamentalmente la distribución del voto. La alta competitividad entre los dos primeros partidos depende fundamentalmente de la distribución del voto, tamizada, eso sí, por el tamaño del distrito respectivo.

Galicia constituiría un caso peculiar. En el año 1997 un total de diecisiete partidos políticos presentaron candidaturas en las elecciones de esta Comunidad. La mayoría de estos partidos eran PANEs. Tan sólo tres partidos políticos consiguieron escaños. De los setenta y cinco diputados, cuarenta y dos fueron para el PP, dieciocho para BNG, y quince para PSG-PSOE que se presentó en coalición con Esquerda Unida - Unidade Galega / Os verdes. La segunda fuerza política en votos fue un partido no estatal: el Bloque Nacionalista Gallego. A pesar de la cantidad de partidos políticos, el número efectivo de partidos era de los más bajos al igual que la fragmentación. Ésto demuestra que no sólo es importante el número de partidos políticos o que éstos sean de ámbito no estatal para determinar una alta fragmentación y un alto número efectivo de partidos, sino que la distribución del voto, la preferencia del electorado juega el papel fundamental a la hora de determinar la fisionomía del sistema de partidos. Aun siendo Galicia una de las comunidades con presencia de PANEs en su sistema de partidos, hemos anunciado que éste es poco fragmentado. Ésto se debe a que el voto del cuerpo electoral es tamizado en distritos cuyo tamaño no es de los más grandes, dando lugar a considerables efectos desproporcionales.

Así, tanto Madrid como Galicia son dos comunidades con sistema de partidos poco fragmentado. La primera con un tamaño medio de distrito grande y un sistema electoral más proporcional, mientras que la segunda presenta un tamaño medio de distrito en el que se reparten considerablemente menos escaños y es, así, menos proporcional (tablas 2, 5 y 6). Las dos variables fundamentales que pueden explicar todo esto son, como antes anunciábamos, la distribución del voto y el tamaño de los distritos.

En las elecciones celebradas en el País Vasco en 1994 eran ocho los partidos que competían por los escaños parlamentarios logrando representación siete de ellos. Los valores del índice de fragmentación y del número efectivo de partidos fueron más altos que los de Galicia con diecisiete

candidaturas, lo que se debió fundamentalmente a la distribución del voto. Los escaños en el País Vasco se encuentran repartidos de forma más proporcional entre las diferentes fuerzas que compiten. El sistema de partidos resultante de las elecciones celebradas el pasado mes de octubre en el País Vasco, se mantiene como uno de los más fragmentados y con mayor número efectivo de partidos, como se puede apreciar en la tabla 7.

**TABLA 7**  
*Dimensiones del voto en Andalucía (1996), Galicia (1997) y País Vasco (1998)*

<i>Índices</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Galicia</i>	<i>País Vasco</i>
ID	4.16	3.04	2.73
Cpe	10.10	27.40	10.39
Cpp	11.01	32.00	9.33
Fe	0.66	0.62	0.80
Fp	0.62	0.58	0.79
Ne	2.99	2.68	5.18
Np	2.64	2.43	4.96
D	0.35	0.25	0.22
Cce	0.78	0.76	0.45
Ccp	0.88	0.80	0.46

Elecciones andaluzas de 1996

Elecciones gallegas de 1997

Elecciones vascas de 1998

ID: Índice de desproporcionalidad.

Cpp: Competitividad parlamentaria.

Cpe: Competitividad electoral.

Fp: Fragmentación parlamentaria.

Fe: Fragmentación electoral.

Cpe: competitividad electoral.

Cpp: Competitividad parlamentaria.

Ne: N.º efectivo de partidos electorales.

Np: N.º efectivo de partidos parlamentarios.

D: Diferencia entre Ne y Np.

Comparando la media de la diferencia entre las versiones electoral y parlamentaria de este índice para las elecciones autonómicas con la que se registra en las elecciones al Congreso de los Diputados (1.09), se aprecia una gran diferencia que confirma, una vez más, que el sistema electoral para las elecciones al Congreso de los Diputados genera efectos bastante

más desproporcionales que los sistemas electorales autonómicos. Es más, siguiendo a Montero, Llera y Torcal (1992: 23), cabe afirmar que el número efectivo de partidos parlamentarios en elecciones legislativas nacionales se encuentra entre los más bajos de Europa, siendo menor incluso que el registrado en Francia y sólo algo superior que el de Reino Unido (con sistemas electorales mayoritarios).

Otra dimensión complementaria de la fragmentación es la **concentración** de voto y escaños. Con este indicador, que es la suma del porcentaje de votos y de escaños de los dos primeros partidos políticos, tenemos información sobre si los votos se encuentran concentrados en los partidos más relevantes del sistema de partidos o si por el contrario se encuentran dispersos entre diversos partidos.

**TABLA 8**  
*Índice de concentración electoral y parlamentaria*

CC.AA.	1983		1987		1991		1995	
	E	P	E	P	E	P	E	P
Andalucía	0.69	0.76	0.69	0.80	0.71	0.80	0.73	0.78
Aragón	0.69	0.77	0.64	0.68	0.65	0.70	0.63	0.68
Asturias	0.63	0.68	0.64	0.73	0.71	0.80	0.75	0.84
Baleares	0.70	0.77	0.69	0.77	0.77	0.88	0.68	0.77
Canarias	0.84	0.77	0.48	0.50	0.55	0.63	0.63	0.66
Cantabria	0.82	0.94	0.73	0.82	0.68	0.79	0.57	0.58
Cataluña	0.77	0.83	0.75	0.82	0.74	0.81	0.65	0.69
Extremadura	0.83	0.84	0.73	0.78	0.81	0.89	0.83	0.89
Galicia	0.58	0.70	0.69	0.78	0.75	0.81	0.75	0.82
C. León	0.84	0.96	0.69	0.76	0.79	0.92	0.81	0.91
C. L. Mancha	0.88	1.0	0.81	0.91	0.88	0.97	0.90	0.97
Madrid	0.85	0.90	0.71	0.75	0.78	0.87	0.80	0.3
Murcia	0.88	1.00	0.75	0.91	0.78	0.91	0.84	0.91
Navarra	0.59	0.66	0.52	0.58	0.68	0.78	0.52	0.56
L. Rioja	0.87	0.94	0.75	0.81	0.84	0.93	0.83	0.87
Valencia	0.83	0.93	0.65	0.75	0.72	0.85	0.76	0.83
País Vasco	0.65	0.68	0.45	0.48	0.48	0.50	0.46	0.45
<b>Media</b>	<b>0.76</b>	<b>0.83</b>	<b>0.66</b>	<b>0.74</b>	<b>0.72</b>	<b>0.81</b>	<b>0.71</b>	<b>0.76</b>

1983, CC.AA. del régimen común; 1981 Galicia; 1982 Andalucía; 1984 Cataluña y País Vasco.  
1987, CC.AA. del régimen común; 1985 Galicia; 1986 Andalucía y País Vasco; 1988 Cataluña.  
1991, CC.AA. del régimen común; 1989 Galicia; 1990 Andalucía y País Vasco; 1992 Cataluña.  
1995, CC.AA. del régimen común; 1993 Galicia; 1994 Andalucía y País Vasco; 1995 Cataluña.

Como se aprecia en la tabla 8, aquellos sistemas con distrito de tamaño medio más grande, menos desproporcionales, más fragmentados, con el mayor número efectivo de partidos y con mayor presencia de PANEs, son los que, como cabía esperar, cuentan con un índice de concentración menor. No se produce una excesiva sobrerrepresentación que pudiera penalizar a los partidos minoritarios primando a los dos más votados.

Para las últimas elecciones autonómicas, las CCAA que mejor responden a la anterior caracterización son, como cabría anticipar, País Vasco y Navarra. Y, cómo no, son Castilla La Mancha y Castilla León las Comunidades donde los votos y escaños se concentran más en los dos primeros partidos, que van a coincidir con los partidos más votados en las elecciones legislativas estatales.

La última dimensión del voto que vamos a analizar es la **volatilidad electoral**, ésto es, «los cambios electorales netos que se producen en un sistema de partidos entre dos elecciones sucesivas y que se deben a transferencias individuales del voto» (Montero, 1991: 63), característica del sistema de partidos que pondrá de manifiesto su grado de consolidación o cristalización.

Pero además de atender a la volatilidad total que se registra en el conjunto del sistema de partidos, podemos precisar algo más si atendemos a los cambios de voto de un partido a otro entre dos elecciones sucesivas que se producen dentro de un mismo bloque de partidos (agrupando los partidos políticos en bloques tomando como criterio para esta clasificación el *cleavage* relevante para la articulación del voto en un sistema de partidos), o a los que se producen entre partidos que pertenecen a bloques diferentes. Así hablamos de tres tipos de volatilidad: la volatilidad total, la volatilidad intrabloques y la volatilidad entrebloques (Bartolini y Mair, 1990: 20 y ss).

En el sistema de partidos español la dimensión o el *cleavage* que articula el comportamiento político de los electores y que permite clasificar los partidos políticos en bloques diferentes es la dimensión ideológica izquierda-derecha. La ideología actúa de frontera entre un bloque y otro y sigue siendo válida en estos momentos para articular el voto. Cuando esta línea divisoria sea fácilmente franqueable, se deberá buscar otro eje en torno al cual se articule el comportamiento político y fijar, así, diferencias. En estos momentos el eje izquierda-derecha se mantiene como el *cleavage* relevante. No obstante, no debemos olvidar que estamos analizando una dimensión

de los «subsistemas de partidos» y, como veremos al hablar de las *Españas electorales*, en algunas de las CCAA la lógica de voto es también dirigida por el *cleavage* centro-periferia, quedando relegado a segundo lugar el eje izquierda-derecha.

Si bien los tres tipos de volatilidad que existen ponen de manifiesto características complementarias del sistema de partidos, es la volatilidad entrebloques y la volatilidad intrabloques en las que fijamos nuestra atención, ya que según Bartolini y Mair (1990), las que permitan hablar de cambio en el comportamiento político electoral de los ciudadanos. La volatilidad total no sería un indicador preciso de esos cambios, sino de la cristalización del sistema de partidos.

En las tablas 9 a 12 se recogen los valores de los distintos índices (6) para las elecciones autonómicas. Su análisis permite afirmar que los cambios que se han registrado en el comportamiento del electorado en las elecciones generales se han dejado sentir en los comicios autonómicos en cada una de las CCAA.

Las segundas elecciones autonómicas (1987-1983) generaron una alta volatilidad electoral ya que se estaban definiendo los que iban a ser los diferentes subsistemas de partidos; en esos momentos no se tenía la certeza del rumbo que los sistemas de partidos en cada territorio iban a seguir. Los cambios que se experimentaron fueron primordialmente entre partidos de bloques diferentes, pues en varias CCAA su volatilidad intrabloque fue cero. Este fue el caso de Castilla León, Castilla la Mancha, Madrid, Extremadura y La Rioja, como se aprecia en la tabla 9.

---

(6) Calculamos los tres tipos de volatilidad con las fórmulas propuestas por Bartolini y Mair (1990: 20 y ss): Volatilidad total (TV), Volatilidad entrebloques (BV) y Volatilidad intrabloques (WBV).

$$TV = \frac{|Pi_v| + |Pj_v| + |Pk_v| + |Pe_v| \dots + |Pn_v|}{2},$$

$$BV = \frac{|P(i_v + j_v + k_v)| + |P(o_v + m_v + n_v)|}{2},$$

$$WBV = TV - BV$$

**TABLA 9**  
*Volatilidad electoral en elecciones autonómicas 1987-1983\**

CC.AA.	Volatilidad total (VT)	Volatilidad entre bloques (BV)	Volatilidad intra bloques (WBV)
Andalucía*	10.94	4.77	6.17
Aragón	13.98	3.92	10.06
Asturias	10.16	7.42	2.74
Baleares	6.95	6.95	0.00
Canarias	38.22	13.42	24.77
Cantabria	8.59	1.40	7.19
Cataluña*	5.60	3.16	2.50
Extremadura	6.66	6.66	0.00
Galicia*	18.31	14.60	3.71
C. León	8.10	7.50	0.60
C. L. Mancha	4.28	4.28	0.00
Madrid	8.38	8.38	0.00
Murcia	7.25	5.55	1.70
Navarra	21.36	6.42	11.94
L. Rioja	6.69	6.42	0.27
Valencia	16.05	5.98	10.07
País Vasco*	22.70	5.78	16.92
<b>Media</b>	<b>12.60</b>	<b>6.62</b>	<b>5.97</b>

\* Andalucía: 1986-1982

Cataluña: 1988-1984

País Vasco: 1986-1984

Galicia: 1985-1981

Entre 1987 y 1991 (tabla 10) los sistemas de partidos autonómicos se fueron estabilizando, como se refleja en la considerable disminución de la volatilidad total, que pasó de una media de 11.73 a una de 8.66.

**TABLA 10**  
*Volatilidad electoral en elecciones autonómicas 1991-1987\**

CC.AA.	Volatilidad total (VT)	Volatilidad entre bloques (BV)	Volatilidad intrabloques (WBV)
Andalucía*	8.24	1.01	7.23
Aragón	7.30	3.50	3.80
Asturias	5.28	5.28	0.00
Baleares	8.46	5.72	2.74
Canarias	4.56	4.46	0.10
Cantabria	36.91	29.97	6.94
Cataluña*	3.97	1.33	2.64
Extremadura	6.19	2.84	3.35
Galicia*	12.58	8.76	3.82
C. León	5.97	5.97	0.00
C. L. Mancha	3.80	3.80	0.00
Madrid	9.06	6.40	2.66
Murcia	4.44	1.03	3.41
Navarra	13.19	4.88	8.31
L. Rioja	5.75	4.64	1.11
Valencia	5.33	4.53	0.80
País Vasco*	10.03	4.74	5.29
<b>Media</b>	<b>8.88</b>	<b>5.81</b>	<b>3.07</b>

\* Andalucía: 1990-1986

Cataluña: 1992-1988

País Vasco: 1990-1986

Galicia: 1989-1985

Son los años en que el PSOE se mantiene como partido predominante (desde 1982), con la mayoría de los escaños y sin expectativa real para la derecha de alternancia en el Gobierno.

La desaparición del CDS y los casos de corrupción y de escándalos en los que se vió involucrado el PSOE tuvieron importantes repercusiones electorales: los votantes del centro tuvieron que alinearse en torno a otros partidos; el PP y el PSOE fueron los que trataron de hacerse con el espacio electoral de centro. Más tarde, muchos de los electores defraudados por determinadas conductas socialistas, decidieron castigar a su partido ofreciendo su voto a la «competencia» de izquierda o de derecha. Todo esto condujo a un aumento de la volatilidad total para el último par de elecciones (1995-1991), aumentando la media en 6.04 puntos sobre la alcanzada en las elecciones anteriores, como se aprecia en la tabla 11.

**TABLA 11**  
***Volatilidad electoral en elecciones autonómicas 1995-1991\****

CC.AA.	<i>Volatilidad total (VT)</i>	<i>Volatilidad entre bloques (BV)</i>	<i>Volatilidad intra bloques (WBV)</i>
Andalucía*	17.26	10.79	6.47
Aragón	20.42	15.40	5.02
Asturias	10.81	8.80	2.01
Baleares	11.34	3.84	7.50
Canarias	26.79	25.98	0.81
Cantabria	27.90	1.32	26.58
Cataluña*	10.23	1.41	8.82
Extremadura	15.28	10.38	4.90
Galicia*	14.92	3.97	10.95
C. León	11.47	5.51	5.96
C. L. Mancha	8.15	6.71	1.44
Madrid	9.60	5.65	3.95
Murcia	17.28	15.01	2.27
Navarra	17.39	12.11	5.28
L. Rioja	10.01	6.01	4.00
Valencia	15.79	11.76	4.03
País Vasco*	14.96	6.21	8.75
<b>Media</b>	<b>15.27</b>	<b>8.87</b>	<b>6.39</b>

\* Andalucía: 1994-1990

Cataluña: 1995-1992

País Vasco: 1994-1990

Galicia: 1993-1989

Si analizamos de modo individual cada CCAA podemos observar que las Comunidades que tienen un sistema electoral que genera efectos más desproporcionales (sobre todo por tener un tamaño medio de distrito pequeño), y que no cuentan con partidos de ámbito no estatal, donde los dos partidos más relevantes a nivel nacional concentran la práctica totalidad de los votos, con una fragmentación baja y un escaso número efectivo de partidos, son las que presentan la volatilidad total más reducida, mientras que el resto de CCAA que, como más adelante veremos, responden a modelos «excéntricos» de sistemas de partidos, son las que registran mayores cambios de unas convocatorias a otras. La competición es mucho más reñida y es más

la cantidad de partidos con posibilidades de representación parlamentaria. Son CCAA donde la dimensión centro-periferia determina unas lógicas de voto distintas a las del resto de los territorios. En estas CCAA se rompe con la tendencia mayoritaria del pluralismo moderado o limitado de los subsistemas de partidos.

Cataluña no presenta la misma trayectoria en cuanto al cambio del comportamiento político de sus electores que el resto de Comunidades con presencia de PANEs, y con el *cleavage* centro-periferia como muy influyente en el voto. No se han registrado importantes cambios en los apoyos electorales recibidos por los partidos políticos, a pesar de la pequeña variación en las últimas elecciones.

Por otro lado, llama la atención el caso de Cantabria, pues cuando todos los subsistemas de partidos parecían estabilizarse tras la elecciones de 1991, esta Comunidad nos sorprende con una elevada volatilidad (años 1991-1987), de 36.5 a 28.4 puntos de diferencia sobre la anterior. El origen de este cambio lo encontramos en el giro dado por su sistema de partidos en las elecciones de 1991. Si en 1987 su sistema aparecía constituido de la siguiente manera: AP-PSOE-PRC-CDS; cuatro años después el cambio sería radical: PSOE-UPCA-PP-PRC-CDS.

Cuando los electores deciden cambiar su preferencia electoral entre dos elecciones sucesivas, suelen hacerlo fundamentalmente de un bloque ideológico a otro, por lo que la variación de la volatilidad total se debe principalmente a la volatilidad entrebloques y en mucha menor medida a la volatilidad intrabloques. El cambio importante en el comportamiento electoral fue el que se registró entre 1987-1983 y 1991-1987, ya que la media de la volatilidad entrebloques pasó de 8.50 a 4.38 (tablas 10 y 11). Aunque se produjeron cambios en el apoyo electoral a los partidos dentro de un mismo bloque, no fueron tan grandes como los que tuvieron lugar entre un bloque y otro (tablas 10 y 11).

Las últimas consultas electorales autonómicas se han celebrado en Andalucía (1996), Galicia (1997), y País Vasco (1998), que han demostrado la estabilidad que van logrando sus sistemas de partidos autonómicos (tabla 12). La volatilidad total ha disminuido considerablemente y los cambios se han efectuado entre partidos del mismo bloque. Ésto no nos permite llegar a conclusiones respecto de todos los territorios, pues es lo ocurrido sólo en tres Comunidades; queda por ver lo que ocurrirá en próximas elecciones.

**TABLA 12**  
*Volatilidad electoral en Andalucía, Galicia y País Vasco\**

CC.AA.	Volatilidad total (VT)	Volatilidad entre bloques (BV)	Volatilidad intrabloques (WBV)
Andalucía*	5.90	0.84	5.06
Galicia*	5.22	0.90	4.32
País Vasco*	8.04	1.23	6.81
<b>Media</b>	<b>6.38</b>	<b>0.99</b>	<b>5.39</b>

\* Andalucía: 1996-1994

Galicia: 1997-1993

País Vasco: 1998-1994

Si en las próximos comicios autonómicos los sistemas de partidos que se configuren fueran similares a los de Andalucía, Galicia y País Vasco, nos encontraríamos ante unos sistemas de partidos estables, consolidados, sin apenas cambios en relación a los sistemas de partidos precedentes. En este caso, la volatilidad total se reduciría, produciéndose los cambios principalmente dentro del mismo bloque de partidos. Nos encontraríamos ante un electorado con un comportamiento relativamente estable.

### III.2. *Los subsistemas de partidos y las Españas electorales*

La complejidad que rodea al sistema de partidos español hace que nos encontremos ante una pluralidad de subsistemas de partidos tanto en la dimensión temporal como en la espacial. Cada una de las diecisiete CCAA en que se organiza el Estado cuenta con peculiaridades propias de su territorio que junto a los factores coyunturales que rodean las elecciones autonómicas en cada una de las CCAA influyen en la configuración de arenas electorales con dinámicas de competición electoral específicas distintas de las que se registran en el conjunto del territorio estatal o en el de otras CCAA. En esas específicas arenas electorales se constituirán subsistemas de partidos también peculiares y en gran medida diferentes del configurado a nivel estatal.

A la hora de hablar de la forma de un sistema de partidos es obligatoria la referencia a la obra de Sartori, *Partidos y sistemas de partidos*, en la que

define diferentes formatos que aquél puede adoptar, así como los requisitos que debe cumplir para ser calificados de un modo u otro. Seguiremos aquí, por tanto, la tipología del politólogo italiano.

En los primeros años de democracia, nuestro sistema de partidos estatal contaba con dos partidos que se disputaban el centro (PSOE y UCD) y a la izquierda y derecha de éstos otros dos partidos menores (PCE y AP). El PCE se incorporó desde 1986 en una nueva formación, Izquierda Unida (IU), y AP sería refundada en 1990 adoptando el nombre de Partido Popular. Por tanto, en el bloque de la izquierda nos encontraríamos hoy al PSOE e IU; mientras que en la derecha «reinaba» el PP. UCD había desaparecido tras las elecciones de 1982, al igual que luego lo haría el CDS. A partir de entonces los discursos del PSOE y del PP se esforzarían por acaparar el centro del espectro político. Si algo puede definir el sistema de partidos de ámbito estatal es su tendencia al pluralismo moderado o bien al bipartidismo imperfecto (Montero, Llera y Torcal, 1992: 38).

En la dimensión temporal, el sistema de partidos español ha conocido dos formatos, uno de pluralismo limitado, resultado de las elecciones fundacionales de 1977, y uno de sistema de partido predominante, nacido con el triunfo electoral del PSOE en 1982. En las elecciones de 1993 el formato del sistema de partidos nacional volvería a compartir características similares a las del nacido en 1977.

En las CCAA los subsistemas de Partidos se han venido caracterizando, en términos generales, por la presencia de entre tres a cinco partidos políticos con fuerza electoral y parlamentaria relevante. Partidos que, en muchas ocasiones, deben coaligarse con otros para formar gobierno al no lograr la mayoría absoluta de los escaños en los respectivos Parlamentos autonómicos. Todos los caracteres que comparten la mayoría de los sistemas de partidos de las CCAA describen su respectivo sistema como sistema de pluralismo limitado o moderado (Sartori, 1992: 217-232).

Las Comunidades del «régimen común» cuentan con menos de cinco partidos importantes, es decir, que obtengan escaño parlamentario y son Comunidades donde habitualmente se debe recurrir a la formación de coaliciones para poder gobernar. En ocasiones nos encontramos con Comunidades donde resulta más correcto hablar de bipartidismo imperfecto que de pluralismo moderado, pues son dos partidos los relevantes, compitiendo por el centro del electorado a poca distancia ideológica uno del otro, que

llegan a alcanzar la mayoría suficiente para gobernar sin recurrir a la formación de coaliciones. Éste sería el caso de Castilla León y de Murcia tras las elecciones de 1995.

Las peculiaridades las encontramos en Navarra, Canarias y alguna de las «históricas», como Cataluña y País Vasco. Navarra es una de las comunidades que registran una mayor fragmentación electoral y parlamentaria, mayor incluso que la del País Vasco en los primeros comicios autonómicos (tabla 5). Desde el año 1991 es un partido no estatal, Unión del Pueblo Navarro, el que tiene atribuida la responsabilidad de formar Gobierno. Cuenta con la presencia de un partido antisistema (HB) que llegó a ser la tercera fuerza política más votada en 1991. En 1995 perdió importancia y se encontró en la quinta posición entre los más votados.

Canarias es una comunidad cuyo sistema de partidos podríamos definir en un principio como de pluralismo moderado, aunque en estos momentos esta denominación no se ajusta exactamente bien. Su índice de fragmentación, como se aprecia en la tabla 5, ha tendido a crecer, contando con tres partidos de ámbito no estatal importantes junto a los cuatro estatales. En estos momentos es un partido de ámbito no estatal, Coalición Canaria, el que gobierna las Islas. Todo ello la sitúa cada vez más cerca de un pluralismo extremo, aunque no la caracteriza la presencia de partidos antisistema.

Esto sí ocurre en el País Vasco, cuyo sistema de partidos se caracteriza por la presencia de un partido antisistema que se oponen al sistema político constitucional español. No buscan por tanto el cambio o la alternancia del Gobierno estatal sino acabar con él y con el sistema político constitucional. Esta es la gran diferencia que separa el sistema de partidos vasco del catalán. El vasco es, desde el año 1984, de los más fragmentados. En el año 1994, en su sistema de partidos, eran ocho las fuerzas políticas y siete de ellas, en su mayoría nacionalistas, con fuerza parlamentaria. Es por tanto el que mejor representa el pluralismo polarizado, atendiendo a las condiciones que Sartori señala que deben cumplirse para poder hablar de este formato (Sartori, 1992: 163 y ss).

El sistema de partidos catalán sería el único susceptible de ser calificado de sistema de partidos predominante. En esta Comunidad se han celebrado cuatro elecciones autonómicas desde 1984. El resultado de todas ellas ha dado la victoria a CIU, que no alcanza la mayoría absoluta de votos aunque

sí de escaños y a una gran distancia del segundo partido más votado, convirtiéndose por tanto en el partido predominante. En 1984 eran 33 los escaños que lo separaban del segundo partido, que en 1994 se habían reducido a 26. Este formato de sistema de partidos, al igual que el bipartidista, es muy frágil y puede variar (Sartori, 1992: 252-254). Los resultados de las elecciones de 1994 nos hacen dudar sobre el formato del sistema de partidos catalán ya que la distancia que separa a los dos partidos políticos es menor (competitividad alta).

Esta pluralidad de sistemas de partidos autonómicos que responden a pautas específicas de competición electoral es lo que Vallès (1991) denominó «las Españas electorales». Con este calificativo se pretende designar las «arenas electorales específicas, en las que los espacios de competencia, los actores partidistas y las pautas del comportamiento electoral observan diferencias sustanciales con el modelo estatal» (Montero y Oñate, 1995: 194). El *cleavage* centro-periferia, que viene a determinar lógicas de voto distintas y sistemas de partidos distintos, es uno de los factores que se encuentran parcialmente detrás de esta pluralidad. Vallés distingue dos tipos de modelo donde podemos agrupar a cada una de las CCAA, un modelo general y unos modelos excéntricos. Aquellas CCAA donde el poder político se reparte entre partidos de ámbito estatal, su sistema de partidos responde al modelo general. En aquellas CCAA donde el comportamiento electoral está condicionado por cuestiones nacionalistas, alineándose los partidos en la dimensión de centro-periferia, y con una importante presencia de partidos de ámbito no estatal que compiten con éxito con las estatales por el poder político, responden a un modelo excéntrico de sistema de partidos. Y al hablar de modelos excéntricos lo hacemos en plural porque son varios en función de la posición que los partidos de ámbito no estatal ocupan en el sistema de partidos.

Hemos tomado los resultados de las consultas autonómicas desde el año 1981 hasta 1997. Con estos datos podemos conocer hoy los cambios que se han producido en la configuración de las Españas electorales y que no han sido excesivos como se puede apreciar en las tablas 13 a 17. Este es el caso de La Rioja y Extremadura, que pasaron de un modelo excéntrico de sistema de partidos a un modelo general, de modo que los partidos políticos de ámbito no estatal han perdido la relevancia que un día tuvieron en el sistema de partidos de estas dos Comunidades. Esto tuvo lugar en las segundas elecciones autonómicas celebradas en 1987.

**TABLA 13**  
*Las Españas electorales tras las elecciones autonómicas de 1983*

MODELO GENERAL			
<i>1.º</i>	<i>PAE</i>	<i>PAE</i>	<i>PAE</i>
Andalucía	PSOE-PSA (A)	AP	UCD
Asturias	PSOE (A)	AP-PDP-UL	PCE
Canarias	PSOE (A)	AP-PDP-UL	CDS
C. León	PSOE (S)	AP-PDP-UL	CDS
C. L. Mancha	PSOE (S)	AP-PDP-UL	PCE
Galicia	AP (S)	UCD	PSG-PSOE
Madrid	PSOE (S)	AP-PDP-UL	PCE
Murcia	PSOE (A)	AP-PDP-UL	PCE
Valencia	PSOE (A)	AP-PDP-UL	PCE-PCDV
MODELOS EXCÉNTRICOS			
<i>2.º</i>	<i>PAE</i>	<i>PANE</i>	<i>PAE</i>
Navarra	PSOE (S)	UPN	AP-PDP-UL
<i>3.º</i>	<i>PAE</i>	<i>PAE</i>	<i>PAE</i>
Aragón	PSOE (S)	AP-PDP-UL	PAR
Baleares	AP-PDP-UL (S)	PSOE	UM
Cantabria	AP-PDP-UL (S)	PSOE	PRC
Extremadura	PSOE (A)	AP-PDP-UL	EXU
L. Rioja	PSOE (S)	AP-PDP-UL	PRP
<i>4.º</i>	<i>PANE</i>	<i>PAE</i>	<i>PAE</i>
Cataluña	CIU (S)	PSC-PSOE	AP-PDP-UL
<i>5.º</i>	<i>PANE</i>	<i>PAE</i>	<i>PANE</i>
País Vasco	EAJ-PNV (S)	PSE-PSOE	HB

Sistemas de Partidos de las CC.AA. para los comicios autonómicos de: 1983, CC.AA. del régimen común; 1981, Galicia; 1982, Andalucía; 1984, Cataluña y País Vasco.

(A) Mayoría absoluta; (S) Mayoría simple.

PAE: Partido de ámbito estatal; PANE: Partido de ámbito no estatal.

**TABLA 14**  
*Las Españas electorales tras las elecciones autonómicas de 1987*

MODELO GENERAL			
1.º	PAE	PAE	PAE
Andalucía	PSOE (S)	CP	IU-CA
Asturias	PSOE (S)	AP	CDS
Baleares	AP-PL (S)	PSOE	CDS
C. León	AP (S)	PSOE	CDS
C. L. Mancha	PSOE (S)	AP	CDS
Extremadura	PSOE (S)	AP	CDS
La Rioja	PSOE (S)	AP	CDS
Murcia	PSOE (S)	AP	CDS
Madrid	PSOE (S)	AP	CDS
Valencia	PSOE (S)	AP	CDS
MODELOS EXCÉNTRICOS			
2.º	PAE	PAE	PANE
Cantabria	AP (S)	PSOE	PRC
Galicia	CP (S)	PSOE	CG
3.º	PAE	PANE	PANE
Navarra	PSOE (S)	UPN	HB
4.º	PANE	PAE	PANE
País Vasco	PNV (S)	PSE-PSOE	HB
5.º	PAE	PANE	PAE
Aragón	PSOE (S)	PAR	AP
Canarias	PSOE (S)	AIC	CDS
6.º	PANE	PAE	PAE
Cataluña	CIU (S)	PSC-PSOE	IC

Sistemas de Partidos de las CC.AA. para los comicios autonómicos de: 1987, CC.AA. del régimen común; 1985, Galicia; 1986, Andalucía y País Vasco; 1988, Cataluña.

(A) Mayoría absoluta; (S) Mayoría simple.

PAE: Partido de ámbito estatal; PANE: Partido de ámbito no estatal.

**TABLA 15**  
*Las Españas electorales tras las elecciones autonómicas de 1991*

MODELO GENERAL			
1.º	PAE	PAE	PAE
Andalucía	PSOE (S)	CP	IU-CA
Asturias	PSOE (S)	PP	IU
C. León	PP (S)	PSOE	CDS
C. L. Mancha	PSOE (A)	PP	IU
Extremadura	PSOE (A)	PP	IU
Madrid	PP (S)	PSOE	IU
Murcia	PSOE (S)	PP	IU
Valencia	PSOE (A)	PP	IU

MODELOS EXCÉNTRICOS			
2.º	PAE	PAE	PANE
Baleares	PP (S)	PSOE	PSM-NM
Galicia	PP (S)	PSOE	BNG
L. Rioja	PSOE (S)	PP	PR

3.º	PAE	PANE	PAE
Aragón	PSOE (S)	PAR	PP
Canarias	PSOE (S)	AIC	CDS
Cantabria	PSOE (S)	UPCA	PP

4.º	PANE	PAE	PANE
Cataluña	CIU (S)	PSC-PSOE	HB

5.º	PANE	PAE	PANE
País Vasco	EAJ-PNV (S)	PSE-PSOE	HB
Navarra	UPN (S)	PSN-PSOE	HB

Sistemas de Partidos de las CC.AA. para los comicios autonómicos de: 1991, CC.AA. del régimen común; 1989, Galicia; 1990, Andalucía y País Vasco; 1992, Cataluña.

(A) Mayoría absoluta; (S) Mayoría simple.

PAE: Partido de ámbito estatal; PANE: Partido de ámbito no estatal.

**TABLA 16**  
*Las Españas electorales tras las elecciones autonómicas de 1995*

<b>MODELO GENERAL</b>			
<i>1.º</i>	<i>PAE</i>	<i>PAE</i>	<i>PAE</i>
Andalucía	PSOE (S)	PP	IU-CA
Asturias	PP (S)	PSOE	IU
C. León	PP (A)	PSOE	IU
C. L. Mancha	PSOE (S)	PP	IU
Extremadura	PSOE (S)	PP	IU-LV
L. Rioja	PP (S)	PSOE	IU-LR
Madrid	PP (A)	PSOE	IU
Murcia	PP (A)	PSOE	IU-LV-RM
Valencia	PP (S)	PSOE	EU

<b>MODELOS EXCÉNTRICOS</b>			
<i>2.º</i>	<i>PAE</i>	<i>PAE</i>	<i>PANE</i>
Aragón	PP (S)	PSOE	PSR
Baleares	PP (S)	PSOE	PSM-NM
Galicia	PP (A)	PSG-PSOE	BNG
L. Rioja	PP (S)	PSOE	UPCA

<i>3.º</i>	<i>PANE</i>	<i>PAE</i>	<i>PAE</i>
Canarias	CC (S)	PP	PSOE
Cataluña	CIU (S)	PSC-PSOE	PP

<i>4.º</i>	<i>PANE</i>	<i>PAE</i>	<i>PANE</i>
Navarra	UPN (S)	PSN-PSOE	CDN
País Vasco	EAJ-PNV (S)	PSOE	HB

Sistemas de Partidos de las CC.AA. para los comicios autonómicos de: 1995, CC.AA. del régimen común; 1993, Galicia; 1994, Andalucía y País Vasco; 1995, Cataluña.

(A) Mayoría absoluta; (S) Mayoría simple.

PAE: Partido de ámbito estatal; PANE: Partido de ámbito no estatal.

**TABLA 17**  
*Las Españas electorales: Andalucía, Galicia y País Vasco*  
 (1996, 1997 y 1998)

<b>MODELO GENERAL</b>			
<i>1.º</i>	<i>P AE</i>	<i>P AE</i>	<i>P AE</i>
Andalucía	PSOE (S)	PP	IU-CA
<b>MODELOS EXCÉNTRICOS</b>			
<i>2.º</i>	<i>P AE</i>	<i>P ANE</i>	<i>P AE</i>
Galicia	PP (A)	BNG	PSG-PSOE
<i>3.º</i>	<i>P ANE</i>	<i>P AE</i>	<i>P ANE</i>
País Vasco	PNV (S)	PSOE	EH

Elecciones andaluzas de 1996.

Elecciones gallegas de 1997.

Elecciones vascas de 1998.

(A) Mayoría absoluta; (S) Mayoría simple.

P AE: Partido de ámbito estatal; P ANE: Partido de ámbito no estatal.

Canarias en cambio abandonó el modelo general para constituirse como un modelo excéntrico. Cuando se celebraron las primeras elecciones autonómicas, en 1983, Canarias estrenó un modelo «general» de sistema de partidos. Era una Comunidad con poca fragmentación y un pequeño número efectivo de partidos, como puede apreciarse en las tablas 5 y 6. El cambio llegó en 1987, cuando partidos de ámbito no estatal ganaron importancia en este sistema, disfrutando a partir de entonces de una cuantiosa representación parlamentaria. Su sistema de partidos se consideró desde entonces como un modelo excéntrico y así se ha mantenido hasta 1995, año desde el que un partido regionalista, Coalición Canaria, preside el Gobierno de las Islas.

En 1981 Galicia contaba con un sistema de partidos donde sólo los partidos de ámbito estatal se disputaban el poder. El apoyo electoral recibido en las elecciones autonómicas de 1985 por un partido regionalista, el Blo-

que Nacionalista Gallego, cambió la configuración del sistema de partidos excéntrico, siendo este partido no estatal la tercera fuerza política más votada. Así se mantuvo durante tres legislaturas, ya que en 1997 pasó a ser el segundo partido más votado.

Los cambios que se han producido en el resto de CCAA, que incluimos dentro de los modelos excéntricos de sistemas de partidos, se refieren a la posición que ocupa el o los partidos de ámbito no estatal.

En las CCAA con un modelo general de sistema de partidos, los cambios que se han producido son de alternancia de la fuerza política más votada, normalmente cambios entre el PSOE y el PP.

Para la última consulta electoral (año 1995, CCAA del régimen común; año 1997, Galicia; año 1996, Andalucía; año 1995, Cataluña y año 1998, País Vasco), las Comunidades que presentan un modelo general de sistema de partidos son Andalucía, Extremadura y Castilla La Mancha con el PSOE como partido mayoritario; Valencia y Asturias, donde gobierna el PP con mayoría simple, y Madrid, Murcia, La Rioja y Castilla León, donde el PP disfruta de mayoría absoluta. Éstas son las comunidades cuyo sistema electoral, genera efectos más desproporcionales y que tienen un tamaño medio de distrito pequeño (tabla 2); son, como cabía anticipar, las menos fragmentadas ya atendamos al índice de Rae (tabla 5) o al del número efectivo de partidos (tabla 6). Todo ello explica que sean CCAA en las que los PANES, en caso de existir, no sean relevantes. Esto ocurre también en Madrid pese a contar con un sistema electoral de los más proporcionales. De esta forma, en esta Comunidad la competición se da sólo entre los tres PAEs, en especial entre los dos primeros.

A la luz de los resultados de las últimas elecciones autonómicas (Comunidades de «régimen común» en 1995, Andalucía en 1996, Galicia en 1997, Cataluña en 1995, País Vasco en 1998), podemos distinguir un modelo general y cuatro modelos excéntricos de sistemas de partidos (tabla 17). Estos modelos excéntricos se configurarían de la siguiente manera:

**1.º PAE-PAE-PANE.** Característico de las CCAA de Aragón, Baleares y Cantabria. Coinciden en que los dos partidos más votados son los partidos más relevantes en el Congreso de los Diputados: PP y PSOE. En las tres Comunidades los populares gobiernan en minoría. Nuevamente coinciden en que el tercer partido más votado es un partido de ámbito no estatal,

propio de cada Comunidad. En Aragón nos encontramos con el Partido Aragonés Regionalista, en Baleares con el Partido Mallorquín y en Cantabria con la Unión del Pueblo Cántabro.

**2.º PAE-PANE-PAE.** En esta categoría sólo nos encontramos con Galicia, donde el PP es el partido más relevante con 52.2% de los votos válidos. La segunda fuerza política más votada es el Bloque Nacionalista Gallego, que cuenta con un apoyo del 24.8%. Le sigue el PSOE, que aparece en coalición con Esquerda unida-Unidade galega y los verdes.

**3.º PANE-PAE-PAE.** Modelo que encontramos en Canarias y Cataluña. El partido más votado es un partido de ámbito no estatal, CIU en Cataluña y CC en Canarias, con el 44.4% y el 36.6% de escaños, respectivamente. El PSOE es el segundo más votado en Cataluña, mientras que en Canarias la segunda fuerza política más relevante coincide con la que gobierna el Estado. En esta ocasión, el tercer partido político en la lista de los más importantes en estas Comunidades vuelve a ser uno de ámbito estatal, PSOE en Canarias y PP en Cataluña.

**4.º PANE-PAE-PANE.** Navarra y el País Vasco son las dos comunidades que responden a este modelo de sistema de partidos. Como dijimos anteriormente, se trata de sistemas de partidos que pueden denominarse de pluralismo polarizado por la importancia que tienen en ellos los PANES y por ser alguno de ellos un partido antisistema: En el País Vasco nos encontramos con HB, y en Navarra a CDN.

El tercer y el cuarto modelos excéntricos de sistema de partidos coinciden en la naturaleza de los dos partidos más votados. El primero de ellos de ámbito no estatal y el segundo de ámbito estatal. La diferencia radica en la tercera fuerza política más importante. Los subsistemas de partidos de las cuatro Comunidades a las que nos hemos referido en estos últimos modelos presentan los mayores índices de fragmentación. Cuentan con sistemas electorales menos desproporcionales por lo que las minorías pueden gozar de mayor presencia parlamentaria.

Éstos son los modelos que se han constituido a partir de los últimos resultados electorales autonómicos, pero con ellos no se agotan las posibilidades. Nos podríamos haber encontrado un quinto modelo excéntrico de sistema de partidos, donde no sólo la primera sino que también la segunda fuerza política más votada fuera un partido de ámbito no estatal.

#### IV. CONCLUSIONES

Cuando han transcurrido más de 15 años desde que se celebraron los primeros comicios autonómicos puede constatarse la plena consolidación y legitimidad popular de las instituciones autonómicas. Esa consolidación y legitimación ha sido propiciada, en cierto grado, por los respectivos sistemas electorales, que durante este tiempo han funcionado correctamente, cuentan con la aceptación de la población que los ha utilizado mayoritariamente para designar a sus representantes en cada territorio, y generan legitimidad democrática y, así, apoyo para cada una de las instituciones que ayudan a configurar. Pese a que en los primeros momentos se cuestionaba que determinadas instituciones autonómicas fueran a tener éxito, hoy su consolidación e institucionalización es un hecho.

En este trabajo hemos analizado los sistemas electorales de las diferentes CCAA, sus elementos y sus consecuencias políticas. Llegamos a la conclusión de que existe gran mimetismo entre estos sistemas y el sistema electoral utilizado para las elecciones del Congreso de los Diputados.

El tamaño de los Asambleas Legislativas varía de unas CCAA a otras, desde las que tienen un Parlamento mayor, como Cataluña, Andalucía y Madrid (135, 109 y 103 escaños, respectivamente), hasta las que lo tienen más pequeño, como La Rioja y Cantabria (33 y 39 escaños, respectivamente).

En los sistemas electorales autonómicos, al igual que en el sistema electoral para el Congreso de los Diputados, el distrito es plurinominal. El tamaño de los distritos es, generalmente, grande aunque nos encontramos CCAA con un tamaño medio de distrito mediano. El distrito más grande es el de Madrid, con 103 escaños frente a los de Murcia, cuyo tamaño medio es de nueve escaños. Para las elecciones autonómicas, al igual que para los comicios del Congreso de los Diputados se utiliza la fórmula electoral D'hondt, una fórmula proporcional siempre que se aplique a distritos grandes o medianos, pero que genera efectos desproporcionales cuando el tamaño de los distritos es pequeño. En los sistemas electorales autonómicos el tipo de voto es también el mismo que se sigue para las elecciones del Congreso de los Diputados, respondiendo a una candidatura de lista cerrada y bloqueada con voto único. Por lo que respecta a la barrera legal, se aprecian diferencias de unos sistemas electorales autonómicos a otros. Se ha fijado entre un 3 y un 5% de los votos válidos en el nivel del distrito o de la Comunidad, con la peculiaridad del sistema electoral canario que recoge la po-

sibilidad de elevar la barrera legal hasta un 20% de los votos válidamente emitidos en cada distrito.

Los efectos que generan los sistemas electorales autonómicos son bastante satisfactorios en cuanto a la proporcionalidad sin llevar, por ello, a la inestabilidad gubernamental. Ello no significa que las minorías logren siempre la representación parlamentaria que, según su porcentaje de voto, merecen. Aunque la desproporcionalidad que generan los sistemas electorales sea, en términos generales, bastante más reducida que la que se produce en las elecciones al Congreso de los Diputados, no por ello debemos restar importancia a su cuantía.

El elemento que en mayor medida condiciona la desproporcionalidad de los sistemas electorales es el tamaño de los distritos, por lo que las CCAA que cuentan con distritos más pequeños registran una desproporcionalidad mayor: los escaños se reparten entre pocos partidos políticos que van a estar sobrerrepresentados, como hemos comprobado gráficamente en los perfiles de proporcionalidad, estando penalizados los partidos minoritarios, con reducidas posibilidades de obtener representación.

A pesar de la homogeneidad que existe entre los sistemas electorales autonómicos las consecuencias políticas son tan distintas que ponen de manifiesto, una vez más, que los sistemas electorales, la ingeniería electoral, no determinan los resultados, sino que estos dependen siempre y en última instancia de la voluntad de los electores.

En España debemos hablar de subsistemas de partidos, en plural, más que de sistema de partidos, pues son varios los subsistemas de partidos que coexisten con el sistema de partidos estatal. El análisis de las dimensiones de cada uno de esos subsistemas autonómicos nos permite identificar el formato y las características de cada uno de ellos. La mayoría de las CCAA cuentan con un sistema de pluralismo moderado: son aquellas Comunidades cuyo sistema de partidos se caracteriza por estar poco fragmentado, por concentrarse los votos fundamentalmente en los dos partidos más importantes y por registrarse en ellos una competencia de carácter centrípeto. Las CCAA que cuentan con un sistema de partidos de estas características son las Comunidades en las que se registran mayores tasas de desproporcionalidad, contando con un tamaño medio de distrito pequeño. Con la excepción de Madrid, que pese a registrar una baja desproporcionalidad, tiene un sistema de partidos no característico de las Comunidades proporcionales. La

explicación hay que buscarla en la ausencia de partidos de ámbito no estatal en su sistema de partidos. Cabe preguntarse qué ocurriría si esta Comunidad contara con la presencia de esa clase de partidos ¿registraría entonces su sistema de partidos una elevada fragmentación, con un voto disperso entre sus fuerzas electorales, o seguiría manteniendo las mismas dimensiones que hoy presenta?

Frente a estas Comunidades nos encontramos con aquéllas (Canarias, País Vasco y Cataluña) cuyo sistema de partidos registra una baja competitividad, ésta considerablemente fragmentado al contar con una cantidad mayor de partidos políticos relevante. Son CCAA que se caracterizan por la presencia de partidos de ámbito no estatal (PANEs) que compiten con éxito con los partidos estatales por las principales cuotas de poder.

Esa ha sido la tendencia hasta el año 1998, en el que tienen lugar las últimas consultas autonómicas. Los sistemas de partidos de las diferentes Comunidades han mantenido sus modelos de pluralismo moderado, con las peculiaridades de Canarias, País Vasco, Navarra y Cataluña, sin que en principio quepa esperar cambios drásticos en los próximos años. El sistema de partidos catalán de los años 80 se calificaba como un sistema de partidos predominante por la gran distancia que separaba al primer partido (CIU) del segundo (PSOE). En las elecciones de 1994 esta distancia se fue acortando, por lo que resultaría inadecuado el seguir identificándolo con esa etiqueta. El sistema de partidos que podría consolidarse en Cataluña no sería polarizado dado el cariz moderado de su nacionalismo; lo mismo ocurre en Canarias ya que no puede hablarse de partidos antisistema en su seno.

Los sistemas de partidos vasco y navarro sí podrían ser calificados como sistemas de partidos de pluralismo polarizado por la presencia de partidos antisistema.

Las CCAA donde tienen mayor relevancia los PANEs (Cataluña, País Vasco, Navarra, Canarias) son comunidades donde el cleavage centro-periferia condiciona en buena medida el voto del elector. Son territorios con una significativa tradición nacionalista-regionalista que juega un papel importante en el resultado de su sistema de partidos. Por el contrario, en el resto de CCAA el voto de los electores se articula básicamente en torno a la dimensión izquierda-derecha.

El estudio de la volatilidad electoral pone de manifiesto que, a pesar de los cambios que hayan podido producirse, el comportamiento político del

electorado se articula básicamente en torno a la dimensión izquierda-derecha. Los cambios más relevantes tuvieron lugar después de las primeras elecciones autonómicas (1983), ya que en esos momentos se estrenaba una nueva organización territorial del Estado en CCAA y éstas celebraban sus primeras elecciones siendo, a estos efectos, unas *founding elections*. A pesar de los cambios, el cleavage izquierda-derecha nos ha permitido prácticamente en todo momento clasificar fácilmente el cuerpo electoral en dos bloques. La volatilidad total se debe, fundamentalmente, a variaciones dentro de un mismo bloque de partidos. Por lo tanto, no podemos hablar de cambio en el comportamiento político, ya que el eje izquierda-derecha sigue siendo válido para articular el voto. Para poder hablar de cambio, el eje ideológico debería dejar de ser relevante, dando paso a otro que articulara el cuerpo electoral. Esta es la conclusión a la que llegamos teniendo en cuenta las métricas de los tres tipos de volatilidad en todos los períodos electorales. Si analizamos cada caso en particular nos encontramos con peculiaridades en algunas de las CCAA, que se explican fundamentalmente por factores coyunturales de cada territorio de los que no nos vamos a ocupar en estos momentos. El *cleavage* izquierda - derecha, aunque pierde relevancia, sigue articulando básicamente el comportamiento electoral de los españoles. En España contamos, por tanto, con subsistemas autonómicos de partidos bastante cristalizados, ya que como decimos los cambios en el comportamiento electoral tienen lugar generalmente dentro del mismo bloque de partidos (volatilidad intrabloques).

Finalmente, hemos clasificado los diferentes subsistemas de partidos autonómicos en los modelos general o excéntricos, dependiendo de la presencia o no de PANEs y su fuerza en su seno. Esta clasificación se refiere a la que Vallès articuló en torno a las «Españas electorales», esto es, arenas electorales diferenciadas, en las que la competición responde a tendencias y características diferentes de las que definen al modelo estatal, dando lugar a subsistemas de partidos diferenciados de ese modelo general. Tras la última consulta electoral autonómica, las Comunidades que presentan un modelo general de sistema de partidos, esto es, sin presencia de PANEs, son Andalucía, Extremadura, Castilla La Mancha, Valencia, Asturias, Madrid, La Rioja y Castilla León. En estas Comunidades las tres fuerzas políticas más importantes son partidos de ámbito estatal. La diferencia radicaría en los partidos que ocupan la primera posición en estos sistemas de partidos (PSOE o PP).

Aquellas CCAA con presencia de PANEs en su sistema de partidos adoptan modelos «excéntricos» de sistemas de partidos. Teniendo en cuen-

ta la posición que ocupan estos PANEs tras las últimas elecciones autonómicas, distinguimos cuatro modelos excéntricos de sistemas de partidos. Dos sistemas en los que el partido más votado es de ámbito estatal (PAE) y dos sistemas donde es un PANE el más importante. La diferencia entre unos y otros se encuentra en las otras fuerzas políticas más importantes y que son, dependiendo del sistema de Partidos, de ámbito estatal o no estatal.

Murcia, diciembre de 1998.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- BARAS, M. y BOTELLA, J. (1996): *El sistema electoral*, Madrid: Tecnos.
- BARTOLINI, S. y MAIR, P. (1990): *Identity, competition and electoral availability: the stabilisation of European electorates 1885-1985*. New York: Cambridge University Press.
- DE CARRERAS, F. y VALLÈS, J.M. (1977): *Las elecciones. Introducción a los sistemas electorales*. Madrid: Blume.
- GÓMEZ-REINO, M. y OÑATE, P. (1992): «Elecciones locales y autonómicas de 1991 en Madrid, municipio y comunidad», *Revista de estudios políticos (Nueva Epoca)*, 76 (221-253).
- HERNÁNDEZ, J. y GARCÍA, J. A. (1989): *Las elecciones al Parlamento de Canarias 1987: II Legislatura*. Santa Cruz de Tenerife: Parlamento de Canarias.
- LAAKSO, M. y TAAGEPERA, R. (1979): «Effective Number of Parties. A measure with application to West Europe», *Comparative Political Studies*, 12 (3-27).
- LIJPHART, A. (1986): «Degrees of proportionality of proportional representation formulas», en B. Grofman y A. Lijphart (eds), *Electoral laws and their political consequences*. Nueva York: Agathon Press (170-179).
- LIJPHART, A. (1995): *Sistemas electorales y sistemas de Partidos*. Madrid: CEC.
- LLERA, F. J. (1998): «Los rendimientos de los Sistemas electorales de las Comunidades Autónomas: el predominio del bipartidismo imperfecto», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 82 (127-157).
- MONTERO, J. R. (1997): «El debate sobre el Sistema electoral: rendimientos, criterios y propuestas de reforma», *Revista de Estudios Políticos*, 95 (9-45).
- MONTERO, J. R. (1997): «Elecciones en España», en R. del Águila (eds), *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Trotta.
- MONTERO, J. R., LLERA, F. J. y TORCAL, M. (1992): «Sistemas electorales en España: una recapitulación», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 58 (7-56).
- MONTERO, J. R. y OÑATE, P. (1995): «El sistema electoral», en R. Chueca y J. R. Montero (eds), *Elecciones autonómicas en Aragón*. Madrid: Tecnos (65-84).
- MONTERO, J. R., PALLARÉS, F. y OÑATE, P. (1995): «El subsistema de partidos», en R. Chueca y J. R. Montero (eds), *Elecciones autonómicas en Aragón*. Madrid: Tecnos (193-236).

- MONTERO, J. R. y VALLÈS, J. M. (1992): «El debate sobre la reforma electoral: ¿para qué las reformas?», *Claves de la Razón Práctica*, 22 (2-11).
- MINISTERIO DEL INTERIOR (1993): *Normativa electoral Estatal y Autonómica*, Madrid; Dirección General de Política Interior y Subdirección General de Procesos Electorales.
- PALLARÈS, F. (1998): «Los Sistemas electorales en las Comunidades Autónomas: aspectos institucionales», en J. Montabes (eds), *El Sistema electoral a debate: veinte años de rendimientos del sistema electoral español*, Madrid: CIS (221-245).
- RAE, D. W. (1971): *The political consequences of electoral laws*. New Haven: Yale University Press.
- SARTORI, G. (1987): *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza.
- TAAGEPERA, R. y LAAKSO, M. (1980): «Proportional profiles of west european electoral systems», *European Journal of Political Research*, 8 (423-446).
- TAAGEPERA, R. y SHUGART, M. F. (1990): *Seats and votes. The effects and determinants of electoral systems*. New Haven: Yale University Press.
- VALLÈS, J. M. (1991): «Entre la regularidad y la indeterminación. Balance sobre el comportamiento electoral en España (1977-1990)», en J. Vidal-Beneyto (ed.), *España a debate. La política*. Madrid: Tecnos (27-43).
- VALLÈS, J. M. y BOSCH, A. (1997): *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Barcelona: Ariel.